INFORME DE ACTIVIDADES CPS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Entidad:	**CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA**	**Dirección:**	**Calle 19 No 13-17 Esquina piso 5**
Número del Contrato:	***No. Interno CGR-CPS-024-2026 No. SECOP CO1.PCCNTR. 9232534***	**Informe No.:**	***05***
Periodo al que corresponde el presente informe:	**03 de junio al 02 de julio**	**Plazo de Ejecución:**	**5 MESES**
Contratista:	***Gustavo Andrés López Luzardo***	**Supervisor:**	***Edward Gutiérrez Valencia***

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
1. Apoyar la revisión y validación de la información y documentación relacionada con las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2026, dentro de las auditorías que le sean asignadas, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y de los procedimientos internos de la entidad, conforme al Plan Operativo de Control Fiscal.	Se realizó la revisión y validación del expediente contractual del Convenio de Asociación CA-120-2025, suscrito entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social en Gestión Cultural, Musical y Deportiva de Colombia por $78.000.000 (aporte municipal de $60.000.000), para la realización de seis mercados campesinos y dos noches del café, elaborando el papel de trabajo correspondiente sobre el formato institucional dispuesto por el coordinador de la	Pantallazo PT CA-120-2025 (sección Control de Pagos y Control de Descuentos) con las seis actas y las deducciones practicadas. Pantallazo PT CA-120-2025 (sección Conclusiones) con las observaciones formuladas en lenguaje presuntivo.	Las observaciones del convenio CA-120-2025 quedaron consignadas en forma presuntiva y sujetas a la respuesta de la entidad; las relativas a deducciones tributarias responden a la verificación contra el Código de Rentas municipal (Acuerdo 014 de 2017) y sus excepciones.

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	auditoría, con la evaluación de las etapas precontractual, de suscripción y legalización, de ejecución y de liquidación. Se verificaron las seis actas parciales de pago del convenio (por $59.000.000 en total) mediante el cruce de facturas electrónicas, comprobantes de egreso, deducciones practicadas y constancias de giro, identificando presuntas inconsistencias en las deducciones: retención de la estampilla Pro Adulto Mayor por $2.104.536 a una entidad sin ánimo de lucro, no obstante la excepción del artículo 264 del Acuerdo 014 de 2017; aplicación de la sobretasa deportiva y de la estampilla para la Justicia Familiar sin acto administrativo identificado en el Código de Rentas aportado; y cambio del tratamiento de la base gravable y de la retención de IVA a partir del acta 3, sin conciliación de las diferencias de las dos primeras		

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	órdenes de pago. Adicionalmente se identificaron giros efectuados desde cuentas bancarias con destinación específica siendo la fuente del compromiso recursos de libre destinación, y un saldo de $1.000.000 del aporte municipal sin ejecutar, sin que repose acta de liquidación del convenio.		
2. Acompañar las auditorías incluidas en el Plan Operativo de Control Fiscal de la vigencia 2026, especialmente en las actividades de seguimiento y control al proceso contractual, a través de la plataforma SIA Observa y demás herramientas institucionales.	Se elaboró el papel de trabajo del Convenio de Asociación CA-288-2025, suscrito con la Corporación Cultural Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Risaralda por $110.000.000 (aporte municipal de $84.000.000, cofinanciado con $44.000.000 transferidos por la Gobernación de Risaralda), para la organización y desarrollo de la agenda artística del XX Festival de la Canción Estudiantil de Música Colombiana. Se documentó la secuencia del proceso: propuesta del asociado del 10/12/2025, estudios previos	Pantallazo PT CA-288-2025 (sección Ficha y Chequeo Precontractual) con la secuencia de fechas del proceso. Pantallazo PT CA-288-2025 (sección Conclusiones) con las observaciones sobre el anticipo, el CDP y el pago final pendiente de soporte.	La concentración de las actuaciones contractuales en la fecha de inicio del evento se consignó como presunta inobservancia del principio de planeación, solicitando a la entidad explicar la estructuración del proceso; el soporte del pago final, las planillas de seguridad social y el acta de liquidación quedaron identificados como documentos a requerir.

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	del 12/12/2025, y resolución de justificación, suscripción del convenio, registro presupuestal, designación de supervisión, acta de inicio y giro del anticipo de $40.000.000, todos del 13/12/2025, fecha en la que inició el festival realizado el 13 y 14 de diciembre de 2025, con plazo de ejecución de tres días. Se verificó que el anticipo se giró sin amparo de buen manejo y correcta inversión al no haberse exigido garantías en el convenio; que el CDP 604 del 26/08/2025 registra un objeto distinto del compromiso adquirido; que la factura FE-138 se emitió el 26/12/2025, con posterioridad a la terminación del plazo (15/12/2025); y que el pago final de $44.000.000 no reposa en el expediente.		
3. Recopilar, organizar y remitir de manera oportuna los documentos e información requeridos en desarrollo del proceso auditor, de acuerdo con los	Se elaboró el papel de trabajo del Convenio de Asociación CA-291-2025, suscrito con la Fundación Social, Cultural y Ambiental Unidos por Siempre	Pantallazo PT CA-291-2025 (sección Control de Pagos) con el anticipo, la doble factura y los pagos sin soporte.	La entrega de los tres papeles de trabajo en archivos independientes facilita la revisión del coordinador y la formulación de las solicitudes

INFORME DE ACTIVIDADES CPS

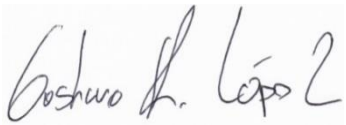
OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
planes de trabajo, cronogramas establecidos, mesas de trabajo y solicitudes formuladas por el equipo auditor.	por $200.000.000 (aporte municipal de $150.000.000, financiado con recursos de estampillas), para la ejecución de un programa de salud oftalmológica dirigido a los adultos mayores del Centro Vida y del Centro de Bienestar, realizado entre el 19 y el 31 de diciembre de 2025 según los informes del asociado. Se documentaron las siguientes situaciones: anticipo de $50.000.000 respaldado con póliza que únicamente ampara cumplimiento; doble facturación por el mismo concepto y valor (facturas F3 del 30/12/2025 y F9 del 08/05/2026, por $100.000.000 cada una, con cambio de la responsabilidad frente al IVA entre ambas); actas de supervisión y final del 03/06/2026, posteriores al vencimiento del plazo (31/12/2025), con cambio de la cuenta bancaria del contratista entre los dos trámites; y	Registro de la entrega presencial en medio físico impreso de los tres papeles de trabajo al coordinador de la auditoría.	de información a la entidad auditada sobre los soportes pendientes.

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	ausencia de los comprobantes de egreso de ambos giros, para un total de $150.000.000 sin soporte de pago en el expediente. Los tres papeles de trabajo se organizaron en archivos independientes por contrato y se entregaron de manera presencial y en medio físico impreso al coordinador de la auditoría para su revisión y comentarios.		
4. Apoyar las demás actividades de control fiscal previstas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2026, relacionadas con el objeto del contrato, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría General.	Se analizó el marco normativo del Municipio de Belén de Umbría aplicable a la evaluación contractual, como criterio de auditoría: el Acuerdo 014 de 2017 (Código de Rentas) y sus acuerdos modificatorios (001 y 016 de 2018 y 001 de 2024), el Manual de Contratación adoptado por el Decreto 139 de 2016 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Decreto 048 de 2014. A partir de dicho análisis se	Pantallazo del bloque de Control de Descuentos del PT CA-120-2025 con las deducciones reales por acta y su verificación. Pantallazo de los apartes del Acuerdo 014 de 2017 (artículos 246 a 266) utilizados como criterio de verificación.	La verificación contra el Código de Rentas municipal permitió identificar deducciones presuntamente improcedentes y tributos aplicados sin acto administrativo identificado, aspectos consignados como solicitudes de aclaración a la entidad en los papeles de trabajo.

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	establecieron las tarifas, bases gravables y excepciones de las estampillas municipales (Procultura del 1% con base sin IVA y Pro Adulto Mayor del 4%, con excepción para las entidades sin ánimo de lucro) y de la retención de industria y comercio, parámetros contra los cuales se verificaron las deducciones practicadas en las órdenes de pago de los tres convenios evaluados. Se efectuó la verificación aritmética de los valores netos girados frente a los comprobantes de egreso y constancias bancarias del convenio CA-120-2025, encontrando coherencia entre el valor de cada acta, las deducciones practicadas y el neto desembolsado.		
5. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual.	Se estructuraron los tres papeles de trabajo de la auditoría al Municipio de Belén de Umbría (convenios CA-120-2025, CA-288-2025 y CA-291-	Pantallazo de las hojas de conclusiones de los tres papeles de trabajo con los hechos detectados y las normas presuntamente	Las actividades del periodo consolidan la evaluación contractual de la auditoría al Municipio de Belén de Umbría, dejando los tres papeles de

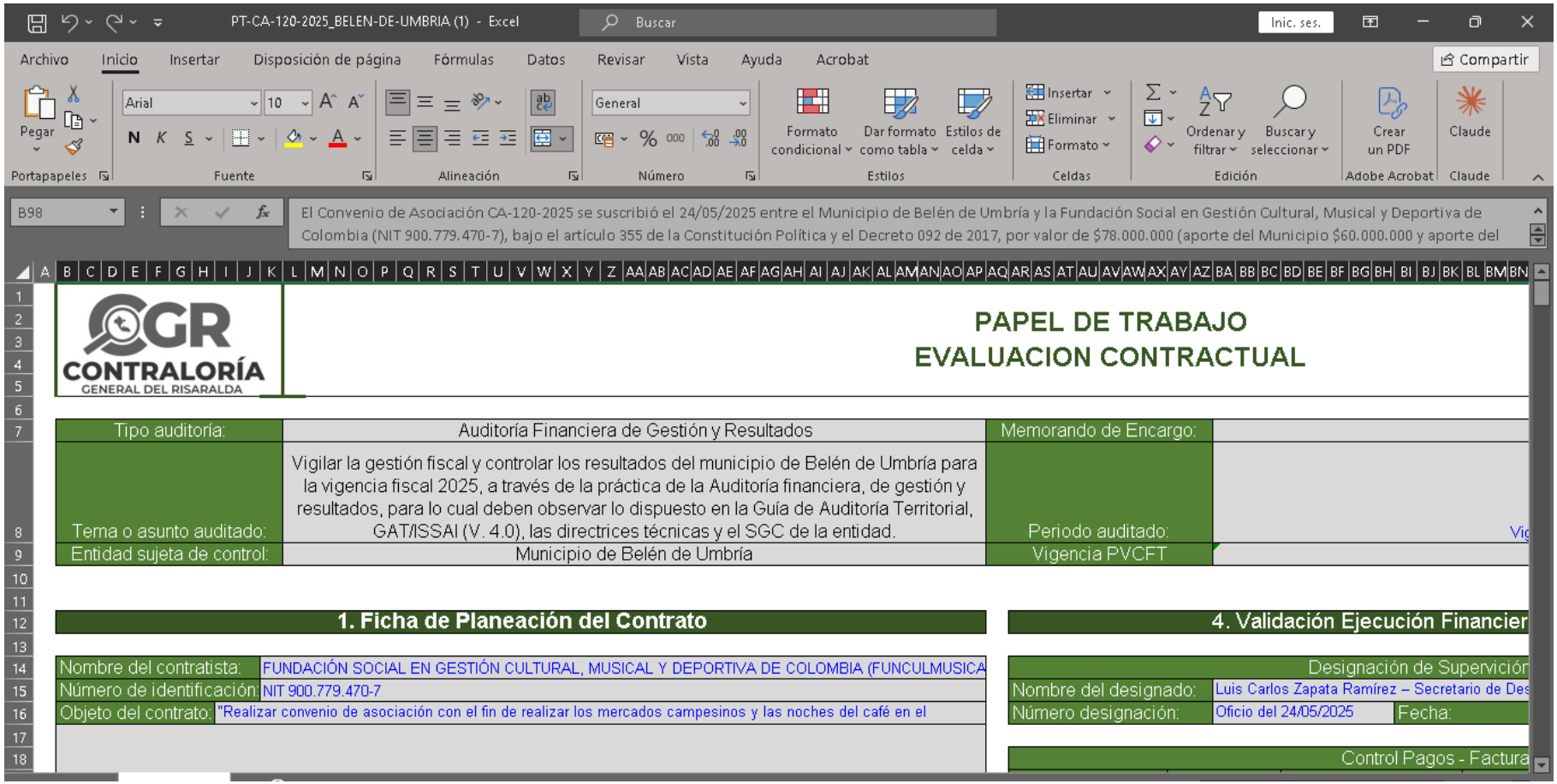
OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	2025) sobre el formato institucional dispuesto por el coordinador de la auditoría, en archivos independientes por contrato, con clasificación de conformidades, inconsistencias y pendientes, evaluación narrativa de la ejecución y conclusiones con la identificación del hecho detectado, la norma presuntamente vulnerada y el impacto estimado. Se consolidó la relación de soportes a solicitar a la entidad auditada: comprobantes de egreso y constancias bancarias de los giros pendientes de soporte, planillas de seguridad social de los periodos de ejecución, actos administrativos que adoptan los tributos aplicados en las órdenes de pago y actas de liquidación de los convenios. Los tres convenios evaluados suman $388.000.000, de los	vulneradas. Pantallazo de la relación de soportes pendientes identificados en cada convenio.	trabajo en revisión del coordinador para la definición del procedimiento de comunicación de las observaciones a la entidad.

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	cuales el aporte municipal asciende a $294.000.000; la totalidad de las observaciones quedó formulada en lenguaje presuntivo y sujeta a la respuesta de la entidad auditada.		

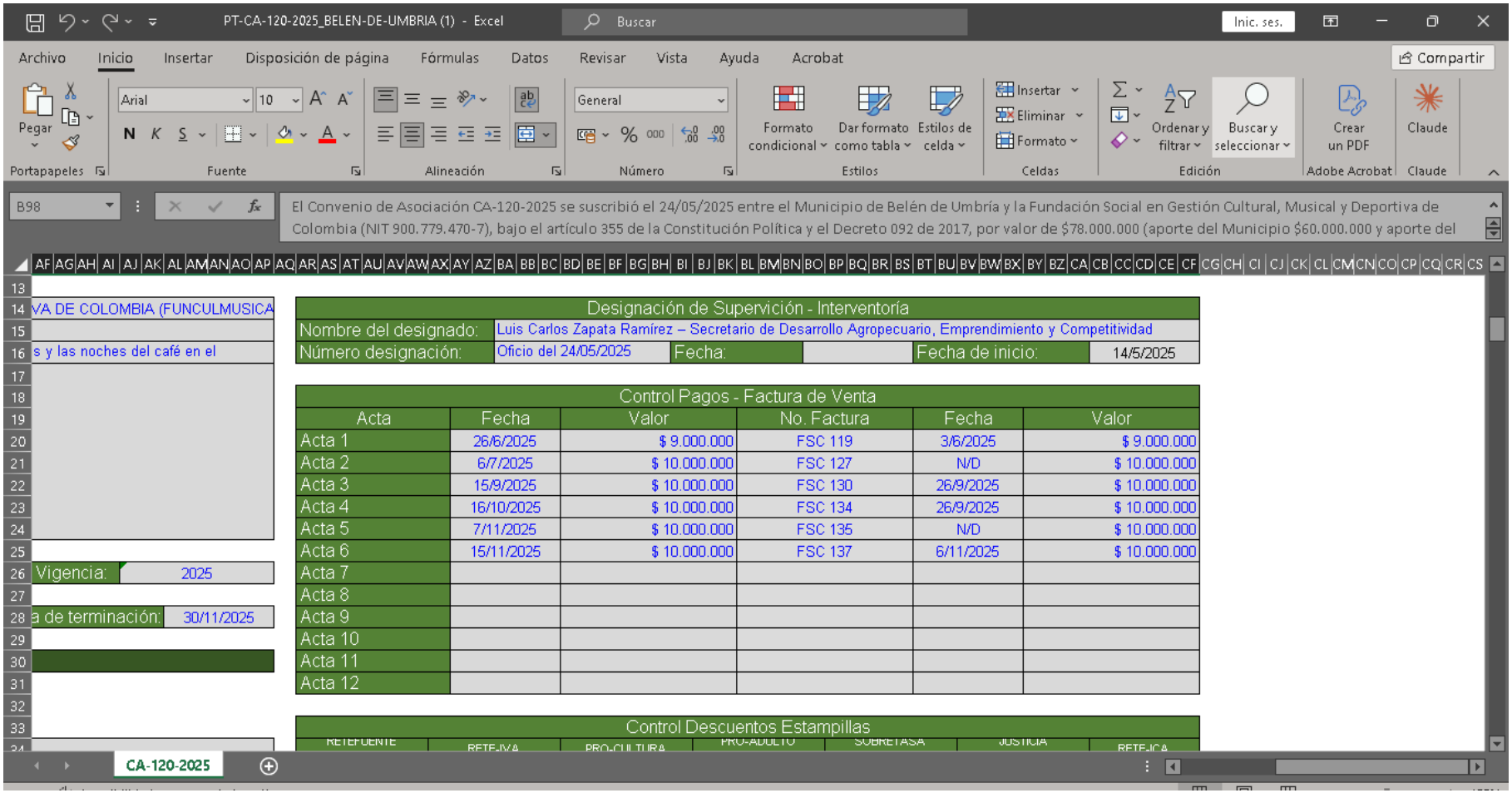


GUSTAVO ANDRÉS LÓPEZ LUZARDO
C.C. 1.088.256.241

Alcance 1


PT-CA-120-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel
Buscar
Inic. ses.
Archivo
Inicio
Insertar
Disposición de página
Fórmulas
Datos
Revisar
Vista
Ayuda
Acrobat
Compartir
Pegar
Portapapeles
Arial
10
Fuente
Alineación
General
Número
Formato condicional
Dar formato como tabla
Estilos de celda
Estilos
Insertar
Eliminar
Formato
Celdas
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Edición
Crear un PDF
Adobe Acrobat
Claude
B98
El Convenio de Asociación CA-120-2025 se suscribió el 24/05/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social en Gestión Cultural, Musical y Deportiva de Colombia (NIT 900.779.470-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $78.000.000 (aporte del Municipio $60.000.000 y aporte del
CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA
PAPEL DE TRABAJO
EVALUACION CONTRACTUAL
Tipo auditoría:
Auditoría Financiera de Gestión y Resultados
Memorando de Encargo:
Tema o asunto auditado:
Vigilar la gestión fiscal y controlar los resultados del municipio de Belén de Umbría para la vigencia fiscal 2025, a través de la práctica de la Auditoría financiera, de gestión y resultados, para lo cual deben observar lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, GAT/ISSAI (V. 4.0), las directrices técnicas y el SGC de la entidad.
Periodo auditado:
Entidad sujeta de control:
Municipio de Belén de Umbría
Vigencia PVCFT
1. Ficha de Planeación del Contrato
4. Validación Ejecución Financier
Nombre del contratista:
FUNDACIÓN SOCIAL EN GESTIÓN CULTURAL, MUSICAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA (FUNCULMUSICA
Número de identificación:
NIT 900.779.470-7
Objeto del contrato:
"Realizar convenio de asociación con el fin de realizar los mercados campesinos y las noches del café en el
Designación de Supervición
Nombre del designado:
Luis Carlos Zapata Ramírez – Secretario de Des
Número designación:
Oficio del 24/05/2025
Fecha:
Control Pagos - Factura

INFORME DE ACTIVIDADES CPS



PT-CA-120-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

B98: El Convenio de Asociación CA-120-2025 se suscribió el 24/05/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social en Gestión Cultural, Musical y Deportiva de Colombia (NIT 900.779.470-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $78.000.000 (aporte del Municipio $60.000.000 y aporte del

VA DE COLOMBIA (FUNCULMUSICA

s y las noches del café en el

Vigencia: 2025

a de terminación: 30/11/2025

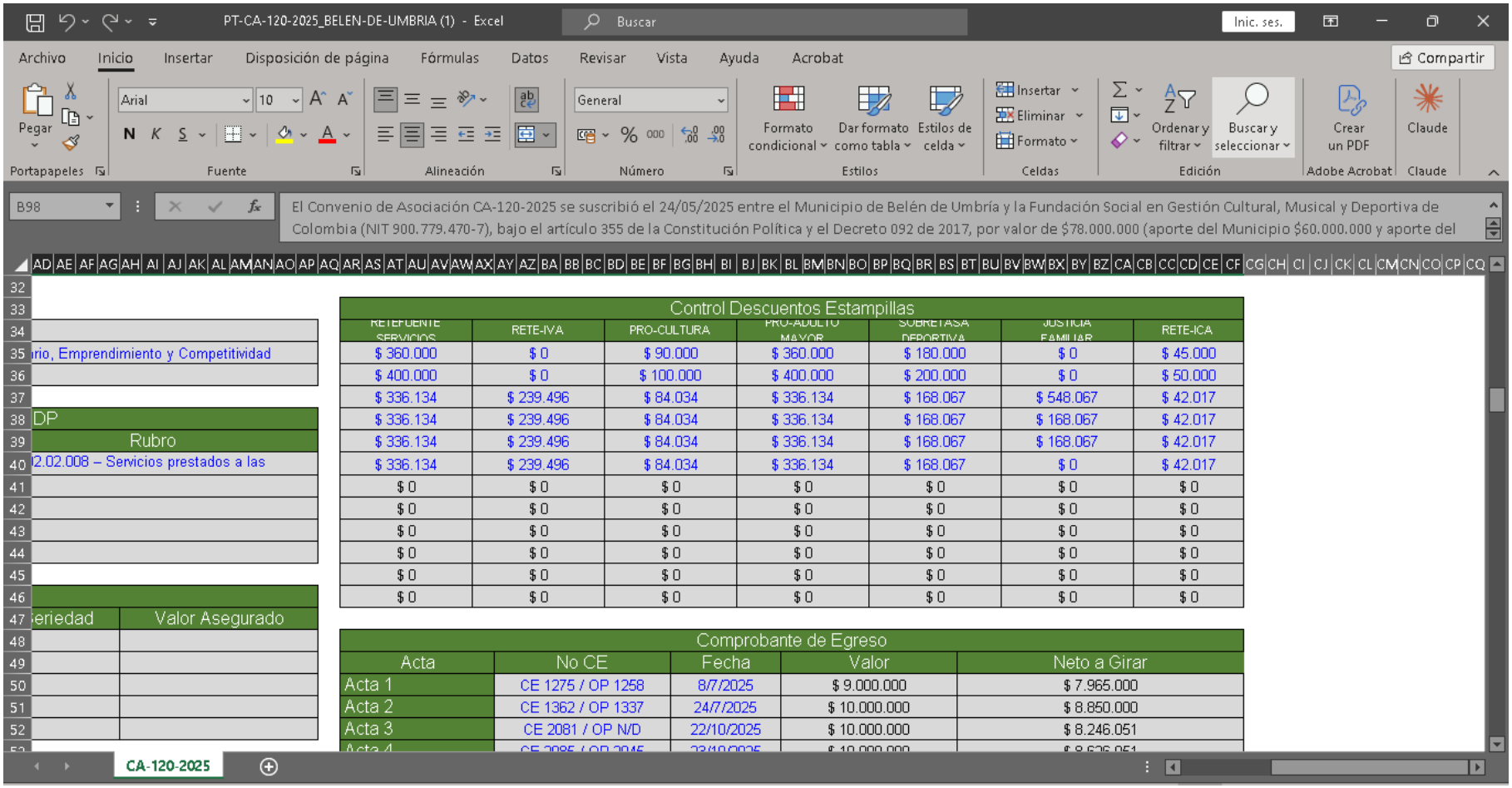
Designación de Supervición - Interventoría					
Nombre del designado:	Luis Carlos Zapata Ramírez – Secretario de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad				
Número designación:	Oficio del 24/05/2025	Fecha:		Fecha de inicio:	14/5/2025

Control Pagos - Factura de Venta					
Acta	Fecha	Valor	No. Factura	Fecha	Valor
Acta 1	26/6/2025	$ 9.000.000	FSC 119	3/6/2025	$ 9.000.000
Acta 2	6/7/2025	$ 10.000.000	FSC 127	N/D	$ 10.000.000
Acta 3	15/9/2025	$ 10.000.000	FSC 130	26/9/2025	$ 10.000.000
Acta 4	16/10/2025	$ 10.000.000	FSC 134	26/9/2025	$ 10.000.000
Acta 5	7/11/2025	$ 10.000.000	FSC 135	N/D	$ 10.000.000
Acta 6	15/11/2025	$ 10.000.000	FSC 137	6/11/2025	$ 10.000.000
Acta 7					
Acta 8					
Acta 9					
Acta 10					
Acta 11					
Acta 12					

Control Descuentos Estampillas

CA-120-2025

INFORME DE ACTIVIDADES CPS



PT-CA-120-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

El Convenio de Asociación CA-120-2025 se suscribió el 24/05/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social en Gestión Cultural, Musical y Deportiva de Colombia (NIT 900.779.470-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $78.000.000 (aporte del Municipio $60.000.000 y aporte del

rio, Emprendimiento y Competitividad

DP
Rubro
2.02.008 – Servicios prestados a las

eriedad	Valor Asegurado

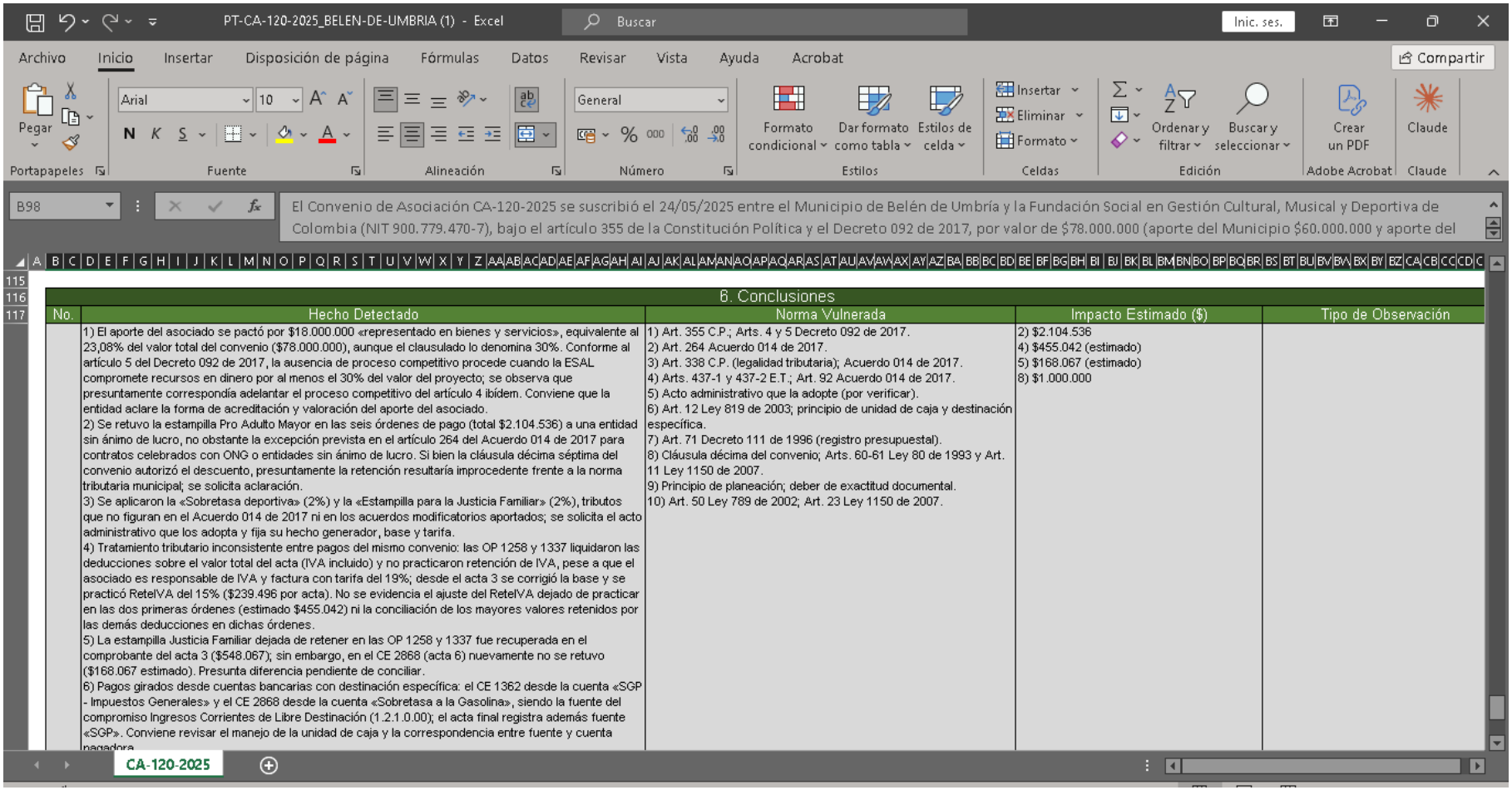
Control Descuentos Estampillas

RETEFUENTE SERVICIOS	RETE-IVA	PRO-CULTURA	PRO-ADULTO MAYOR	SOBRETASA DEPORTIVA	JUSTICIA FAMILIAR	RETE-ICA
$ 360.000	$ 0	$ 90.000	$ 360.000	$ 180.000	$ 0	$ 45.000
$ 400.000	$ 0	$ 100.000	$ 400.000	$ 200.000	$ 0	$ 50.000
$ 336.134	$ 239.496	$ 84.034	$ 336.134	$ 168.067	$ 548.067	$ 42.017
$ 336.134	$ 239.496	$ 84.034	$ 336.134	$ 168.067	$ 168.067	$ 42.017
$ 336.134	$ 239.496	$ 84.034	$ 336.134	$ 168.067	$ 168.067	$ 42.017
$ 336.134	$ 239.496	$ 84.034	$ 336.134	$ 168.067	$ 0	$ 42.017
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Comprobante de Egreso

Acta	No CE	Fecha	Valor	Neto a Girar
Acta 1	CE 1275 / OP 1258	8/7/2025	$ 9.000.000	$ 7.965.000
Acta 2	CE 1362 / OP 1337	24/7/2025	$ 10.000.000	$ 8.850.000
Acta 3	CE 2081 / OP N/D	22/10/2025	$ 10.000.000	$ 8.246.051

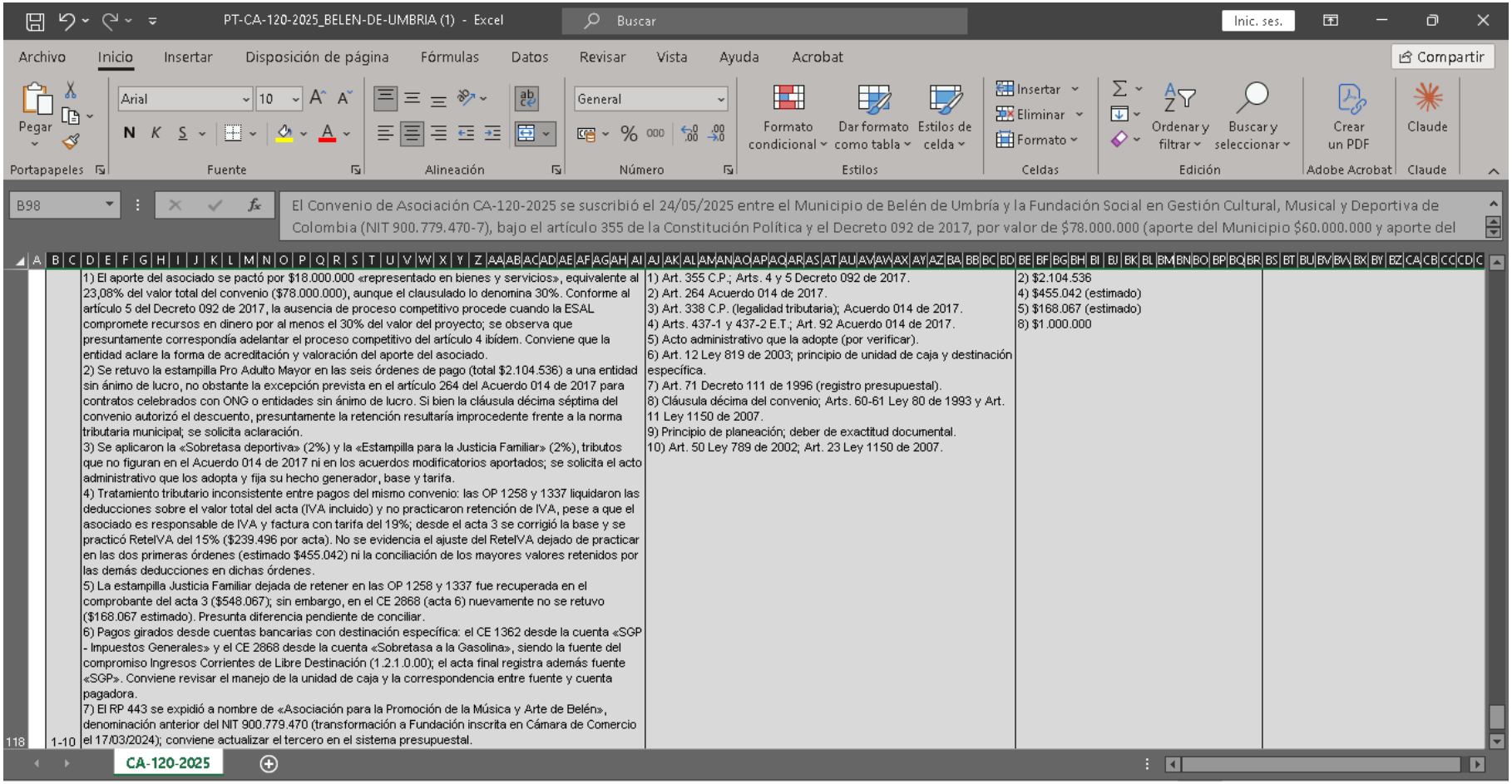
INFORME DE ACTIVIDADES CPS



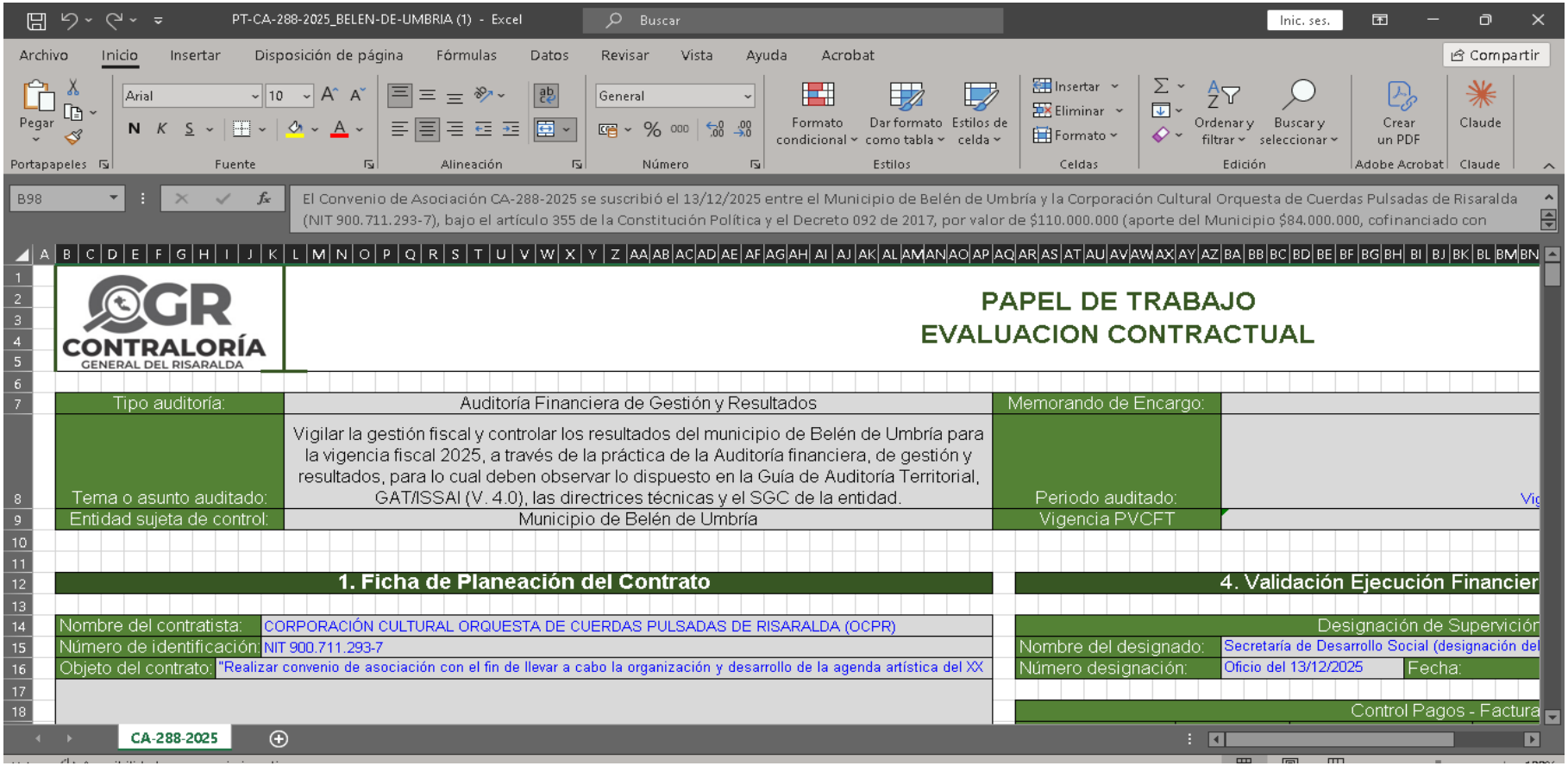
6. Conclusiones

No.	Hecho Detectado	Norma Vulnerada	Impacto Estimado ($)	Tipo de Observación
	1) El aporte del asociado se pactó por $18.000.000 «representado en bienes y servicios», equivalente al 23,08% del valor total del convenio ($78.000.000), aunque el clausulado lo denomina 30%. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ausencia de proceso competitivo procede cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30% del valor del proyecto; se observa que presuntamente correspondía adelantar el proceso competitivo del artículo 4 ibídem. Conviene que la entidad aclare la forma de acreditación y valoración del aporte del asociado. 2) Se retuvo la estampilla Pro Adulto Mayor en las seis órdenes de pago (total $2.104.536) a una entidad sin ánimo de lucro, no obstante la excepción prevista en el artículo 264 del Acuerdo 014 de 2017 para contratos celebrados con ONG o entidades sin ánimo de lucro. Si bien la cláusula décima séptima del convenio autorizó el descuento, presuntamente la retención resultaría improcedente frente a la norma tributaria municipal; se solicita aclaración. 3) Se aplicaron la «Sobretasa deportiva» (2%) y la «Estampilla para la Justicia Familiar» (2%), tributos que no figuran en el Acuerdo 014 de 2017 ni en los acuerdos modificatorios aportados; se solicita el acto administrativo que los adopta y fija su hecho generador, base y tarifa. 4) Tratamiento tributario inconsistente entre pagos del mismo convenio: las OP 1258 y 1337 liquidaron las deducciones sobre el valor total del acta (IVA incluido) y no practicaron retención de IVA, pese a que el asociado es responsable de IVA y factura con tarifa del 19%; desde el acta 3 se corrigió la base y se practicó ReteIVA del 15% ($239.496 por acta). No se evidencia el ajuste del ReteIVA dejado de practicar en las dos primeras órdenes (estimado $455.042) ni la conciliación de los mayores valores retenidos por las demás deducciones en dichas órdenes. 5) La estampilla Justicia Familiar dejada de retener en las OP 1258 y 1337 fue recuperada en el comprobante del acta 3 ($548.067); sin embargo, en el CE 2868 (acta 6) nuevamente no se retuvo ($168.067 estimado). Presunta diferencia pendiente de conciliar. 6) Pagos girados desde cuentas bancarias con destinación específica: el CE 1362 desde la cuenta «SGP - Impuestos Generales» y el CE 2868 desde la cuenta «Sobretasa a la Gasolina», siendo la fuente del compromiso Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1.2.1.0.00); el acta final registra además fuente «SGP». Conviene revisar el manejo de la unidad de caja y la correspondencia entre fuente y cuenta pagadora.	1) Art. 355 C.P.; Arts. 4 y 5 Decreto 092 de 2017. 2) Art. 264 Acuerdo 014 de 2017. 3) Art. 338 C.P. (legalidad tributaria); Acuerdo 014 de 2017. 4) Arts. 437-1 y 437-2 E.T.; Art. 92 Acuerdo 014 de 2017. 5) Acto administrativo que la adopte (por verificar). 6) Art. 12 Ley 819 de 2003; principio de unidad de caja y destinación específica. 7) Art. 71 Decreto 111 de 1996 (registro presupuestal). 8) Cláusula décima del convenio; Arts. 60-61 Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007. 9) Principio de planeación; deber de exactitud documental. 10) Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 23 Ley 1150 de 2007.	2) $2.104.536 4) $455.042 (estimado) 5) $168.067 (estimado) 8) $1.000.000	

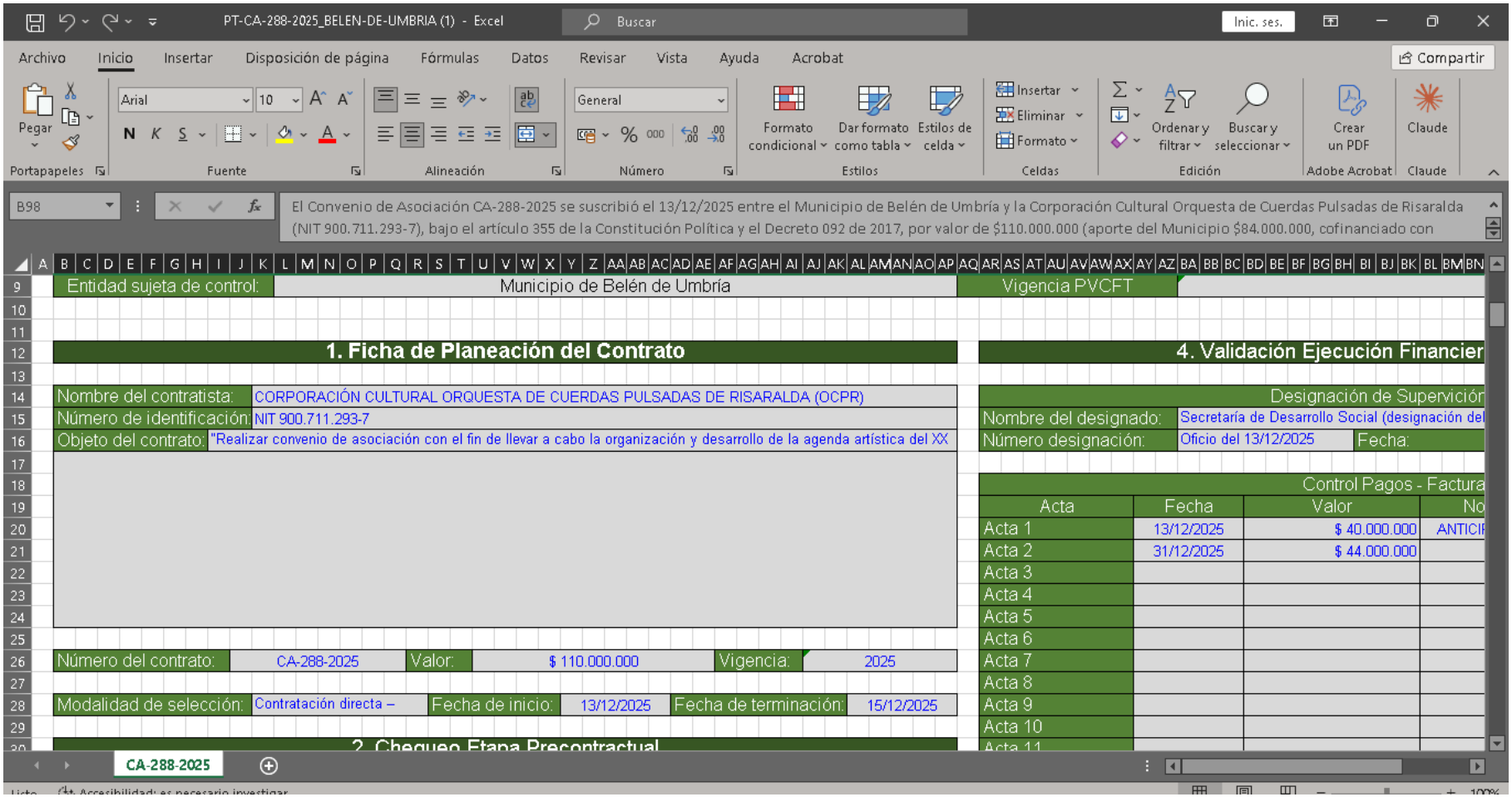
INFORME DE ACTIVIDADES CPS



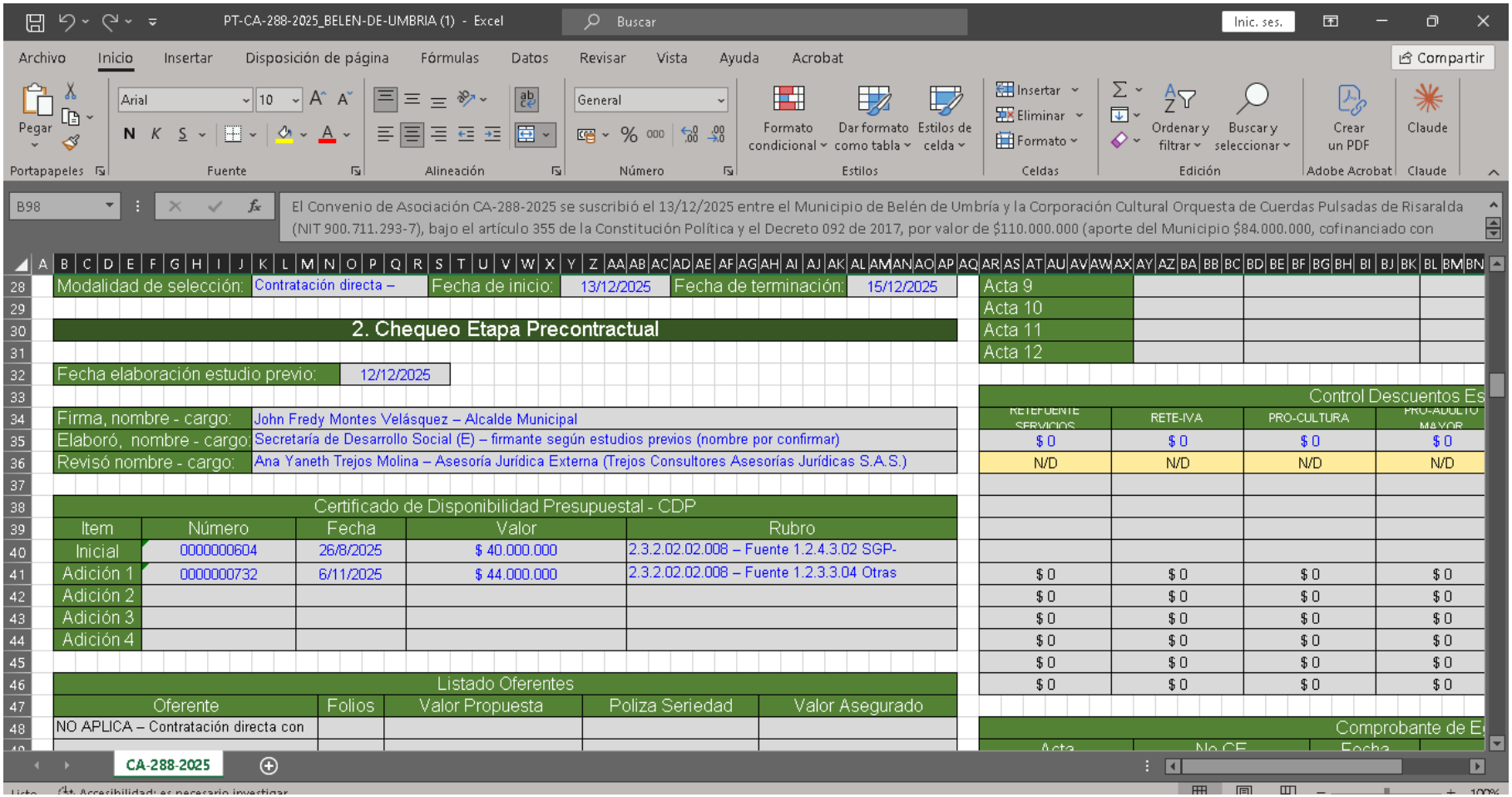
Alcance 2


PT-CA-288-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel
Buscar
Inic. ses.
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat
Compartir
Pegar
Arial
10
General
Formato condicional
Dar formato como tabla
Estilos de celda
Insertar
Eliminar
Formato
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Crear un PDF
Claude
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
Estilos
Celdas
Edición
Adobe Acrobat
Claude
B98
El Convenio de Asociación CA-288-2025 se suscribió el 13/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Corporación Cultural Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Risaralda (NIT 900.711.293-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $110.000.000 (aporte del Municipio $84.000.000, cofinanciado con
CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA
PAPEL DE TRABAJO
EVALUACION CONTRACTUAL
Tipo auditoría:
Auditoría Financiera de Gestión y Resultados
Memorando de Encargo:
Tema o asunto auditado:
Vigilar la gestión fiscal y controlar los resultados del municipio de Belén de Umbría para la vigencia fiscal 2025, a través de la práctica de la Auditoría financiera, de gestión y resultados, para lo cual deben observar lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, GAT/ISSAI (V. 4.0), las directrices técnicas y el SGC de la entidad.
Periodo auditado:
Entidad sujeta de control:
Municipio de Belén de Umbría
Vigencia PVCFT
1. Ficha de Planeación del Contrato
4. Validación Ejecución Financier
Nombre del contratista:
CORPORACIÓN CULTURAL ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS DE RISARALDA (OCPR)
Número de identificación:
NIT 900.711.293-7
Objeto del contrato:
"Realizar convenio de asociación con el fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la agenda artística del XX
Designación de Supervisión
Nombre del designado:
Secretaría de Desarrollo Social (designación del
Número designación:
Oficio del 13/12/2025
Fecha:
Control Pagos - Factura
CA-288-2025

INFORME DE ACTIVIDADES CPS



INFORME DE ACTIVIDADES CPS



PT-CA-288-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

B98: El Convenio de Asociación CA-288-2025 se suscribió el 13/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Corporación Cultural Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Risaralda (NIT 900.711.293-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $110.000.000 (aporte del Municipio $84.000.000, cofinanciado con

Modalidad de selección:	Contratación directa –	Fecha de inicio:	13/12/2025	Fecha de terminación: 15/12/2025

2. Chequeo Etapa Precontractual

Fecha elaboración estudio previo:	12/12/2025
Firma, nombre - cargo:	John Fredy Montes Velásquez – Alcalde Municipal
Elaboró, nombre - cargo:	Secretaría de Desarrollo Social (E) – firmante según estudios previos (nombre por confirmar)
Revisó nombre - cargo:	Ana Yaneth Trejos Molina – Asesoría Jurídica Externa (Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S.)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

Item	Número	Fecha	Valor	Rubro
Inicial	0000000604	26/8/2025	$ 40.000.000	2.3.2.02.02.008 – Fuente 1.2.4.3.02 SGP-
Adición 1	0000000732	6/11/2025	$ 44.000.000	2.3.2.02.02.008 – Fuente 1.2.3.3.04 Otras
Adición 2				
Adición 3				
Adición 4				

Listado Oferentes

Oferente	Folios	Valor Propuesta	Poliza Seriedad	Valor Asegurado
NO APLICA – Contratación directa con				

Acta 9			
Acta 10			
Acta 11			
Acta 12			

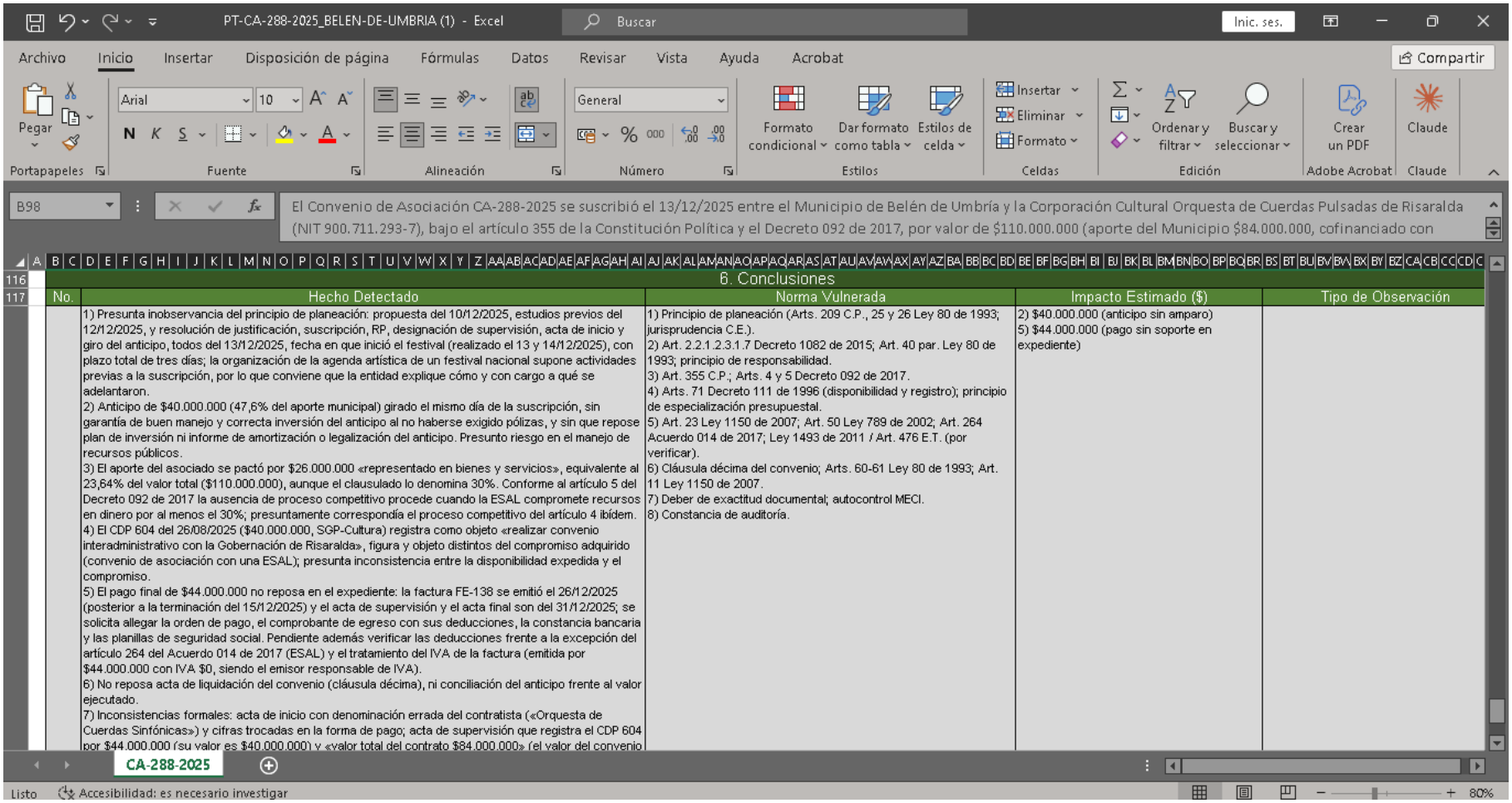
Control Descuentos Es

RETEFUENTE SERVICIOS	RETE-IVA	PRO-CULTURA	PRO-ADULTO MAYOR
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
N/D	N/D	N/D	N/D
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

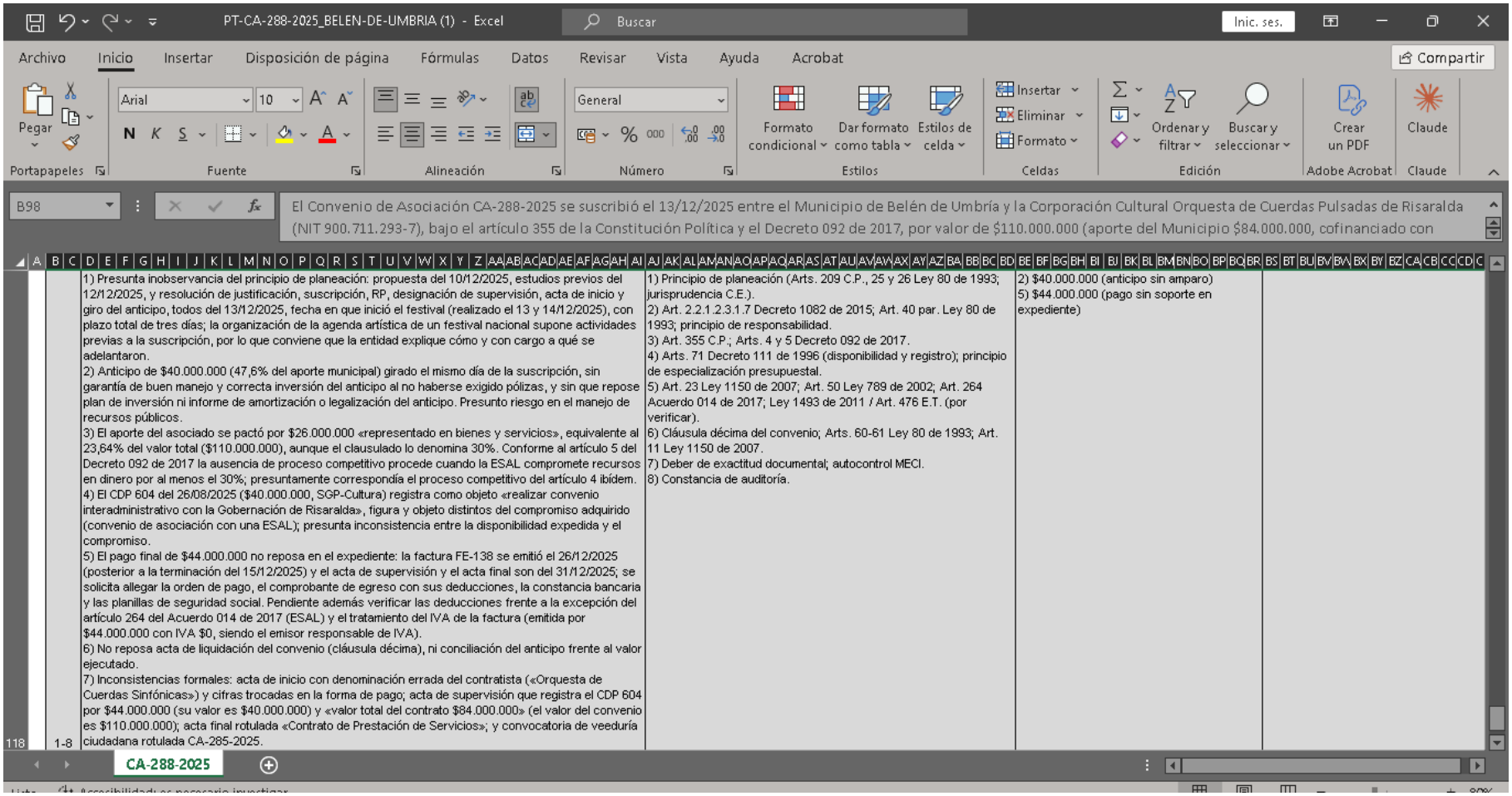
Comprobante de E

Acta	No CE	Fecha

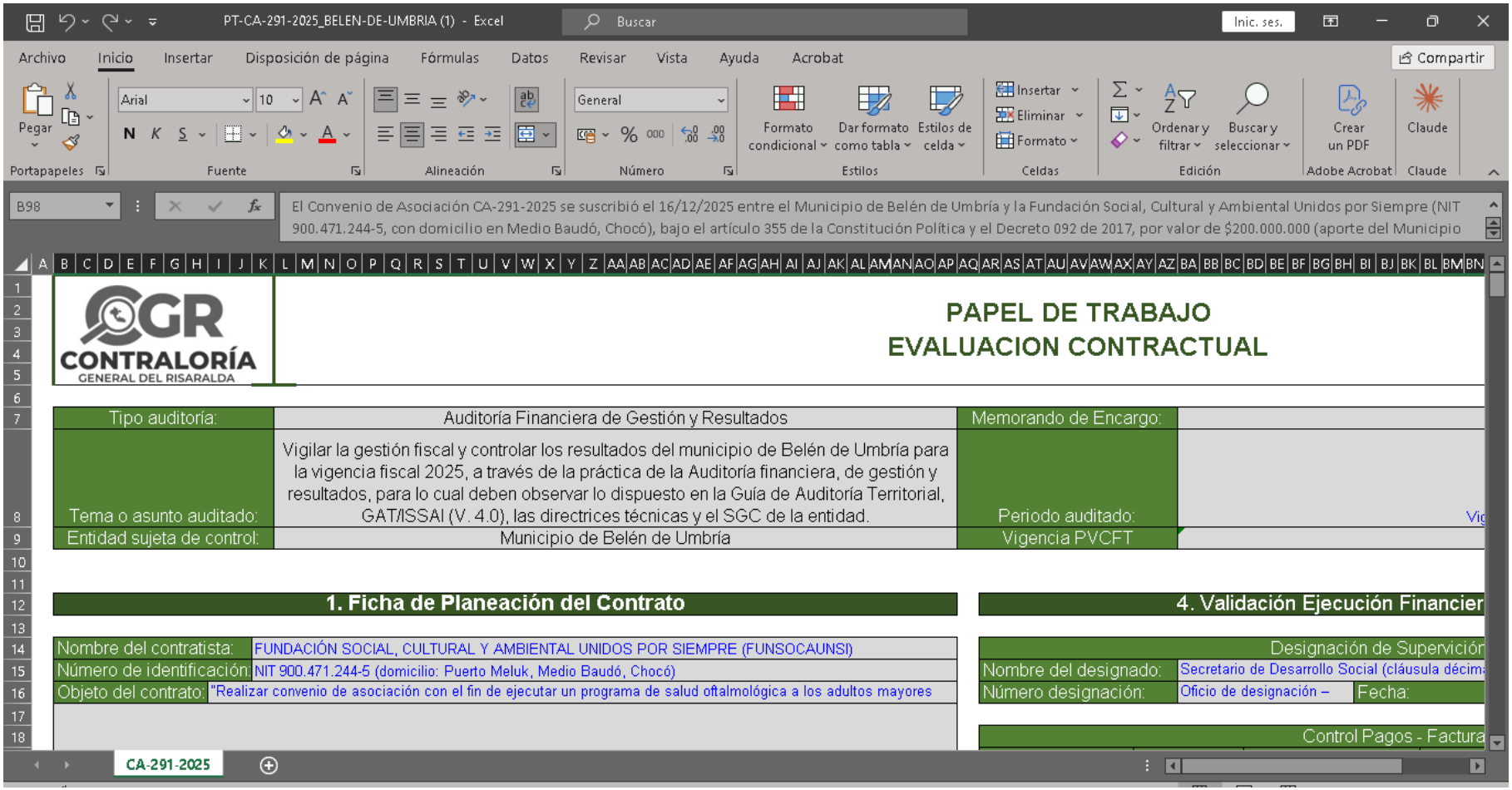
INFORME DE ACTIVIDADES CPS

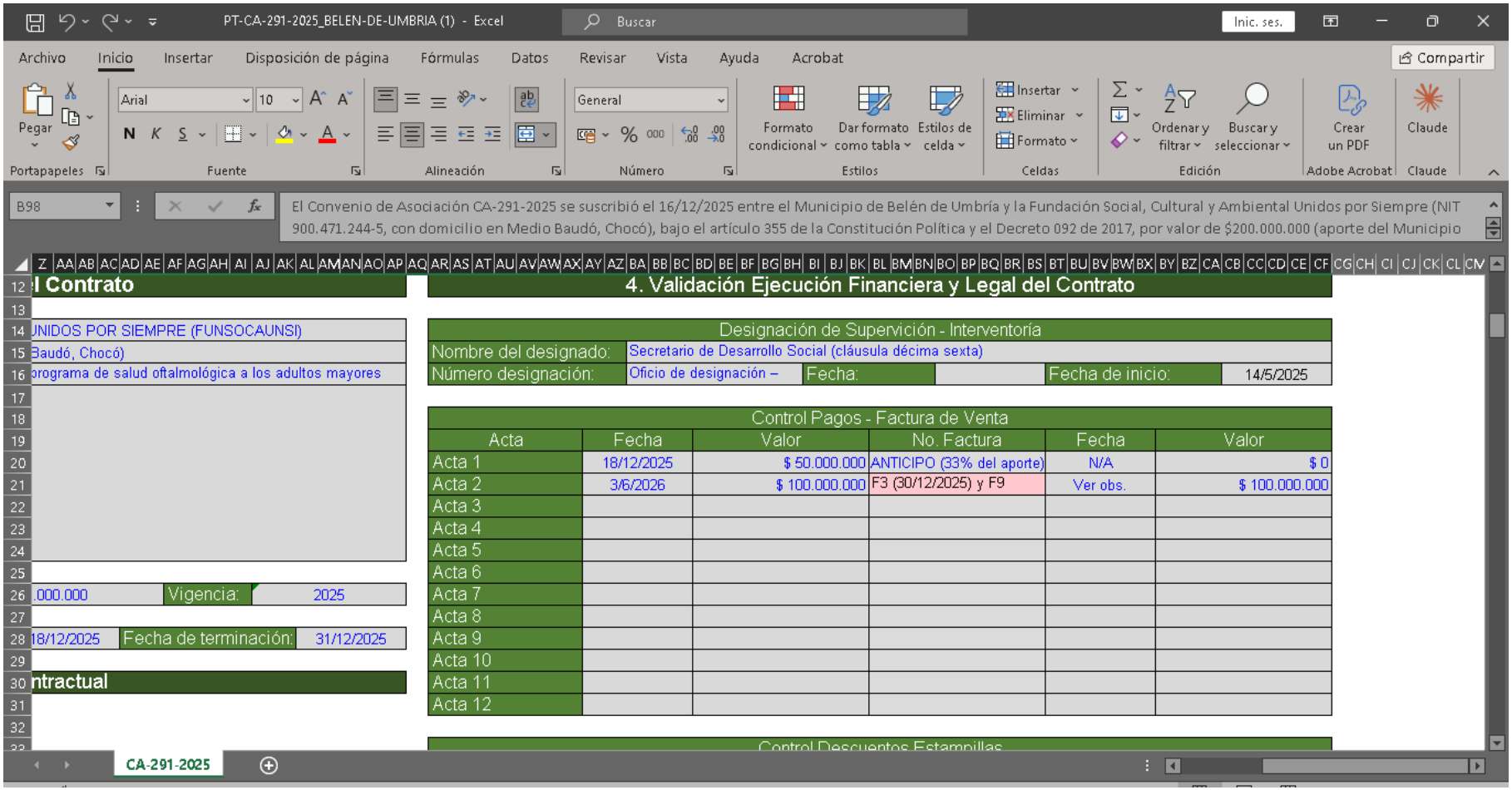


INFORME DE ACTIVIDADES CPS



Alcance 3


PT-CA-291-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel
Buscar
Inic. ses.
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat
Compartir
Pegar
Arial
10
General
Formato condicional
Dar formato como tabla
Estilos de celda
Insertar
Eliminar
Formato
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Crear un PDF
Claude
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
Estilos
Celdas
Edición
Adobe Acrobat
Claude
B98
El Convenio de Asociación CA-291-2025 se suscribió el 16/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social, Cultural y Ambiental Unidos por Siempre (NIT 900.471.244-5, con domicilio en Medio Baudó, Chocó), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $200.000.000 (aporte del Municipio
CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA
PAPEL DE TRABAJO
EVALUACION CONTRACTUAL
Tipo auditoría:
Auditoría Financiera de Gestión y Resultados
Memorando de Encargo:
Tema o asunto auditado:
Vigilar la gestión fiscal y controlar los resultados del municipio de Belén de Umbría para la vigencia fiscal 2025, a través de la práctica de la Auditoría financiera, de gestión y resultados, para lo cual deben observar lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, GAT/ISSAI (V. 4.0), las directrices técnicas y el SGC de la entidad.
Periodo auditado:
Entidad sujeta de control:
Municipio de Belén de Umbría
Vigencia PVCFT
1. Ficha de Planeación del Contrato
4. Validación Ejecución Financier
Nombre del contratista:
FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL UNIDOS POR SIEMPRE (FUNSOCAUNSI)
Número de identificación:
NIT 900.471.244-5 (domicilio: Puerto Meluk, Medio Baudó, Chocó)
Objeto del contrato:
"Realizar convenio de asociación con el fin de ejecutar un programa de salud oftalmológica a los adultos mayores
Designación de Supervición
Nombre del designado:
Secretario de Desarrollo Social (cláusula décim
Número designación:
Oficio de designación –
Fecha:
Control Pagos - Factura
CA-291-2025



PT-CA-291-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

B98: El Convenio de Asociación CA-291-2025 se suscribió el 16/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social, Cultural y Ambiental Unidos por Siempre (NIT 900.471.244-5, con domicilio en Medio Baudó, Chocó), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $200.000.000 (aporte del Municipio

l Contrato

UNIDOS POR SIEMPRE (FUNSOCAUNSI)
Baudó, Chocó)
rograma de salud oftalmológica a los adultos mayores

.000.000 | Vigencia: | 2025

18/12/2025 | Fecha de terminación: | 31/12/2025

ntractual

4. Validación Ejecución Financiera y Legal del Contrato

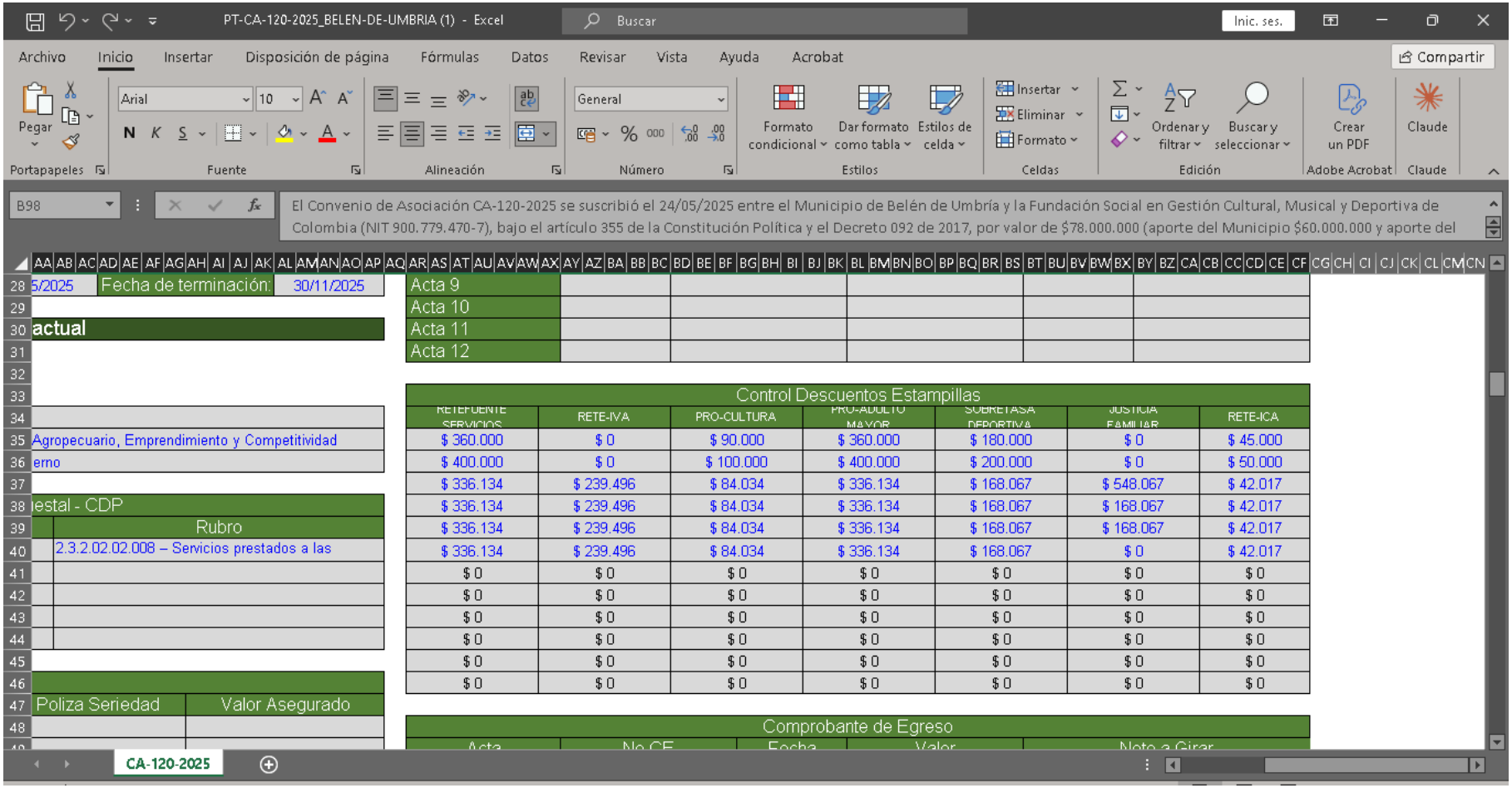
Designación de Supervición - Interventoría					
Nombre del designado:	Secretario de Desarrollo Social (cláusula décima sexta)				
Número designación:	Oficio de designación –	Fecha:		Fecha de inicio:	14/5/2025

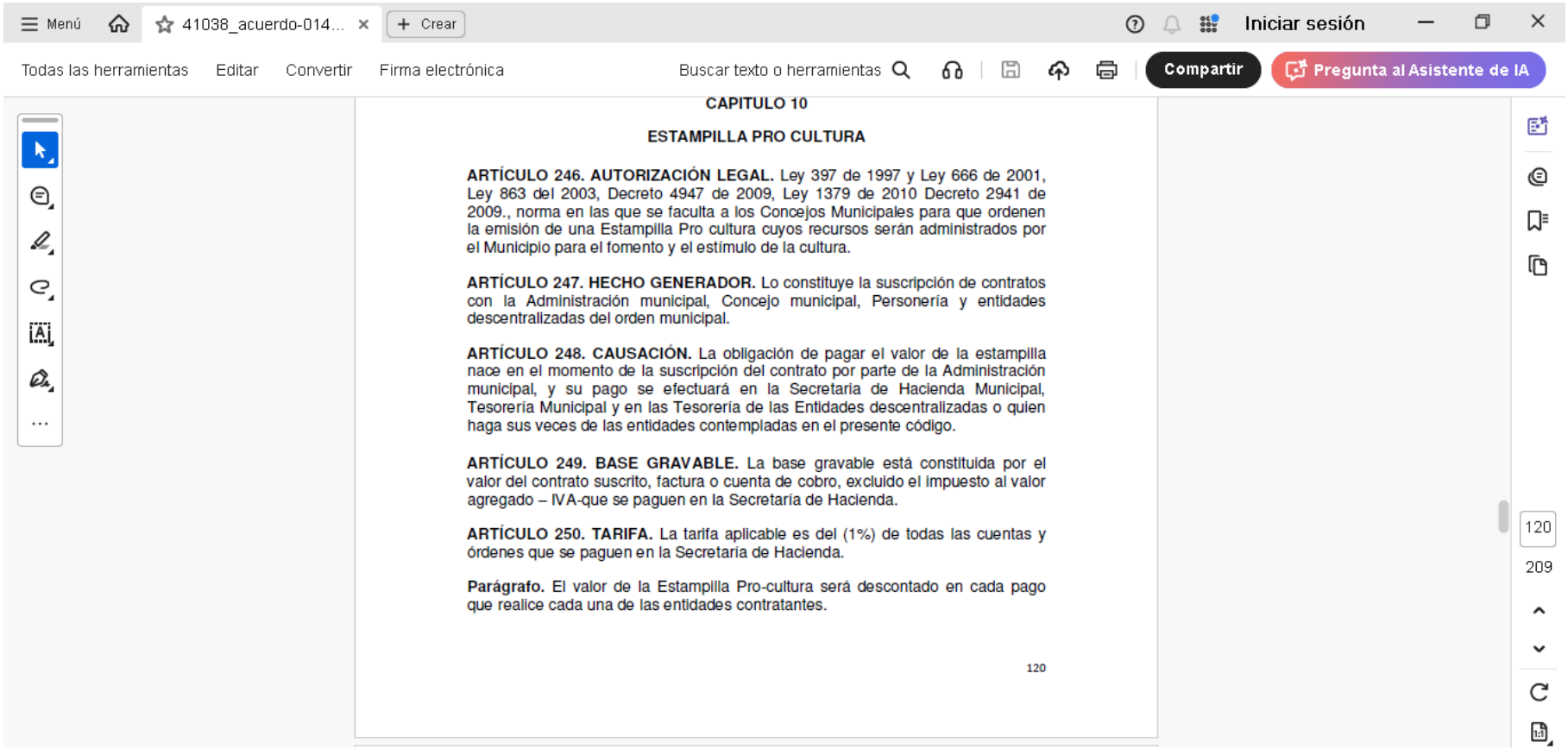
Control Pagos - Factura de Venta					
Acta	Fecha	Valor	No. Factura	Fecha	Valor
Acta 1	18/12/2025	$ 50.000.000	ANTICIPO (33% del aporte)	N/A	$ 0
Acta 2	3/6/2026	$ 100.000.000	F3 (30/12/2025) y F9	Ver obs.	$ 100.000.000
Acta 3					
Acta 4					
Acta 5					
Acta 6					
Acta 7					
Acta 8					
Acta 9					
Acta 10					
Acta 11					
Acta 12					

Control Descuentos Estampillas

CA-291-2025

Alcance 4


PT-CA-120-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel
Buscar
Inic. ses.
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat
Compartir
Pegar
Arial
10
General
Formato condicional
Dar formato como tabla
Estilos de celda
Insertar
Eliminar
Formato
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Crear un PDF
Claude
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
Estilos
Celdas
Edición
Adobe Acrobat
Claude
B98
El Convenio de Asociación CA-120-2025 se suscribió el 24/05/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social en Gestión Cultural, Musical y Deportiva de Colombia (NIT 900.779.470-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $78.000.000 (aporte del Municipio $60.000.000 y aporte del
5/2025
Fecha de terminación:
30/11/2025
actual
Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad
erno
estal - CDP
Rubro
2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las
Poliza Seriedad
Valor Asegurado
Acta 9
Acta 10
Acta 11
Acta 12
Control Descuentos Estampillas
RETE-IVA
PRO-CULTURA
RETE-ICA
$ 360.000 $ 0 $ 90.000 $ 360.000 $ 180.000 $ 0 $ 45.000
$ 400.000 $ 0 $ 100.000 $ 400.000 $ 200.000 $ 0 $ 50.000
$ 336.134 $ 239.496 $ 84.034 $ 336.134 $ 168.067 $ 548.067 $ 42.017
$ 336.134 $ 239.496 $ 84.034 $ 336.134 $ 168.067 $ 168.067 $ 42.017
$ 336.134 $ 239.496 $ 84.034 $ 336.134 $ 168.067 $ 168.067 $ 42.017
$ 336.134 $ 239.496 $ 84.034 $ 336.134 $ 168.067 $ 0 $ 42.017
$ 0
Comprobante de Egreso
Acta
No CE
Fecha
Valor
Neto a Girar
CA-120-2025



CAPITULO 10

ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO 246. AUTORIZACIÓN LEGAL. Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001, Ley 863 del 2003, Decreto 4947 de 2009, Ley 1379 de 2010 Decreto 2941 de 2009., norma en las que se faculta a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una Estampilla Pro cultura cuyos recursos serán administrados por el Municipio para el fomento y el estímulo de la cultura.

ARTÍCULO 247. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos con la Administración municipal, Concejo municipal, Personería y entidades descentralizadas del orden municipal.

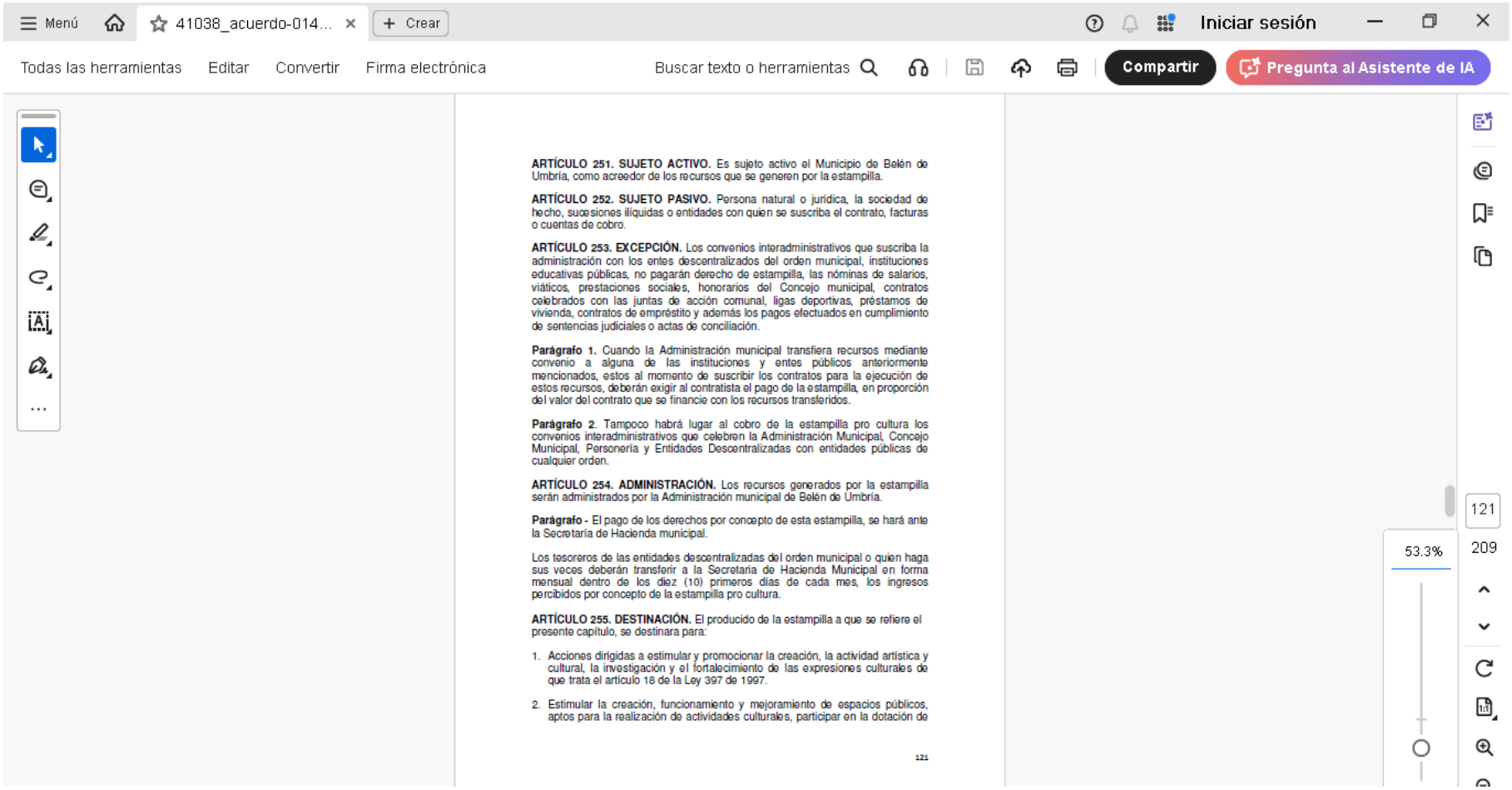
ARTÍCULO 248. CAUSACIÓN. La obligación de pagar el valor de la estampilla nace en el momento de la suscripción del contrato por parte de la Administración municipal, y su pago se efectuará en la Secretaria de Hacienda Municipal, Tesorería Municipal y en las Tesorería de las Entidades descentralizadas o quien haga sus veces de las entidades contempladas en el presente código.

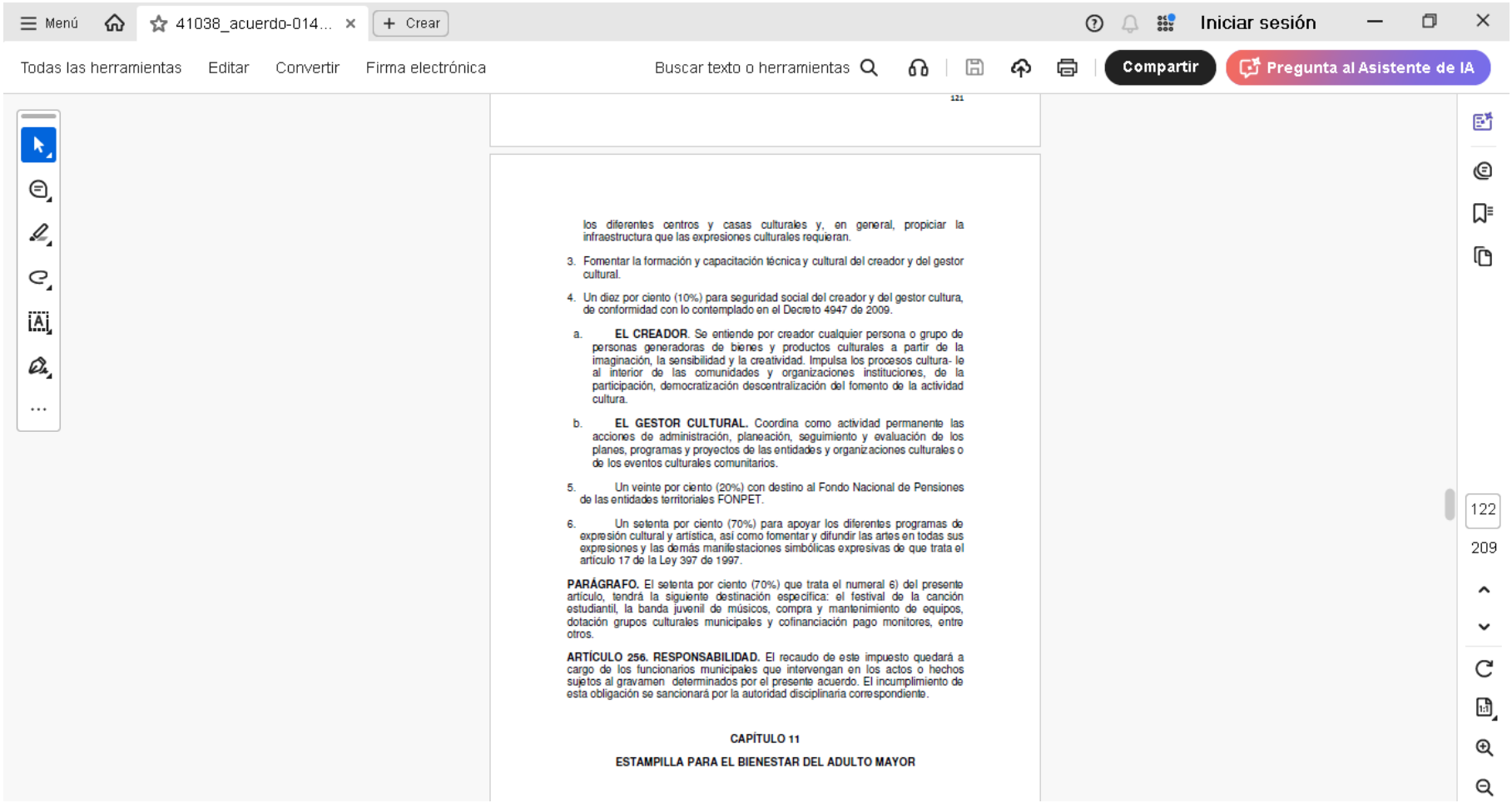
ARTÍCULO 249. BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por el valor del contrato suscrito, factura o cuenta de cobro, excluido el impuesto al valor agregado – IVA-que se paguen en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 250. TARIFA. La tarifa aplicable es del (1%) de todas las cuentas y órdenes que se paguen en la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo. El valor de la Estampilla Pro-cultura será descontado en cada pago que realice cada una de las entidades contratantes.

120


Menú
41038_acuerdo-014...
Crear
Iniciar sesión
Todas las herramientas
Editar
Convertir
Firma electrónica
Buscar texto o herramientas
Compartir
Pregunta al Asistente de IA
ARTÍCULO 251. SUJETO ACTIVO. Es sujeto activo el Municipio de Belén de Umbría, como acreedor de los recursos que se generen por la estampilla.
ARTÍCULO 252. SUJETO PASIVO. Persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades con quien se suscriba el contrato, facturas o cuentas de cobro.
ARTÍCULO 253. EXCEPCIÓN. Los convenios interadministrativos que suscriba la administración con los entes descentralizados del orden municipal, instituciones educativas públicas, no pagarán derecho de estampilla, las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, honorarios del Concejo municipal, contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
Parágrafo 1. Cuando la Administración municipal transfiera recursos mediante convenio a alguna de las instituciones y entes públicos anteriormente mencionados, estos al momento de suscribir los contratos para la ejecución de estos recursos, deberán exigir al contratista el pago de la estampilla, en proporción del valor del contrato que se financie con los recursos transferidos.
Parágrafo 2. Tampoco habrá lugar al cobro de la estampilla pro cultura los convenios interadministrativos que celebren la Administración Municipal, Concejo Municipal, Personería y Entidades Descentralizadas con entidades públicas de cualquier orden.
ARTÍCULO 254. ADMINISTRACIÓN. Los recursos generados por la estampilla serán administrados por la Administración municipal de Belén de Umbría.
Parágrafo - El pago de los derechos por concepto de esta estampilla, se hará ante la Secretaría de Hacienda municipal.
Los tesoreros de las entidades descentralizadas del orden municipal o quien haga sus veces deberán transferir a la Secretaria de Hacienda Municipal en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los ingresos percibidos por concepto de la estampilla pro cultura.
ARTÍCULO 255. DESTINACIÓN. El producido de la estampilla a que se refiere el presente capítulo, se destinara para:
1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de
121
53.3%
121
209



los diferentes centros y casas culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultura, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 4947 de 2009.

a. **EL CREADOR**. Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Impulsa los procesos cultura- le al interior de las comunidades y organizaciones instituciones, de la participación, democratización descentralización del fomento de la actividad cultura.

b. **EL GESTOR CULTURAL**. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

5. Un veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales FONPET.

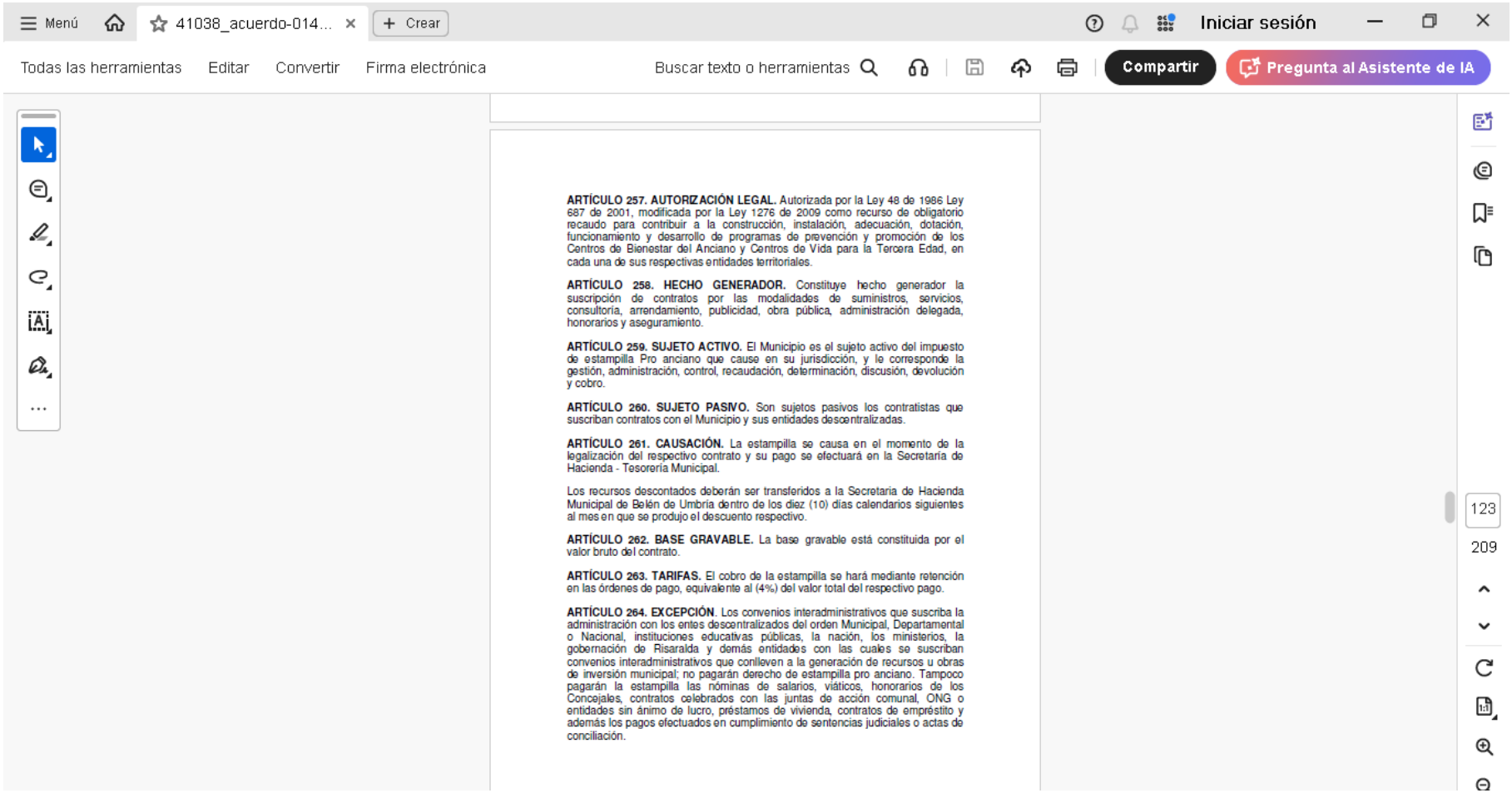
6. Un setenta por ciento (70%) para apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

PARÁGRAFO. El setenta por ciento (70%) que trata el numeral 6) del presente artículo, tendrá la siguiente destinación específica: el festival de la canción estudiantil, la banda juvenil de músicos, compra y mantenimiento de equipos, dotación grupos culturales municipales y cofinanciación pago monitores, entre otros.

ARTÍCULO 256. RESPONSABILIDAD. El recaudo de este impuesto quedará a cargo de los funcionarios municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por el presente acuerdo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

CAPÍTULO 11

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



ARTÍCULO 257. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorizada por la Ley 48 de 1986 Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009 como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

ARTÍCULO 258. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios y aseguramiento.

ARTÍCULO 259. SUJETO ACTIVO. El Municipio es el sujeto activo del impuesto de estampilla Pro anciano que cause en su jurisdicción, y le corresponde la gestión, administración, control, recaudación, determinación, discusión, devolución y cobro.

ARTÍCULO 260. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos los contratistas que suscriban contratos con el Municipio y sus entidades descentralizadas.

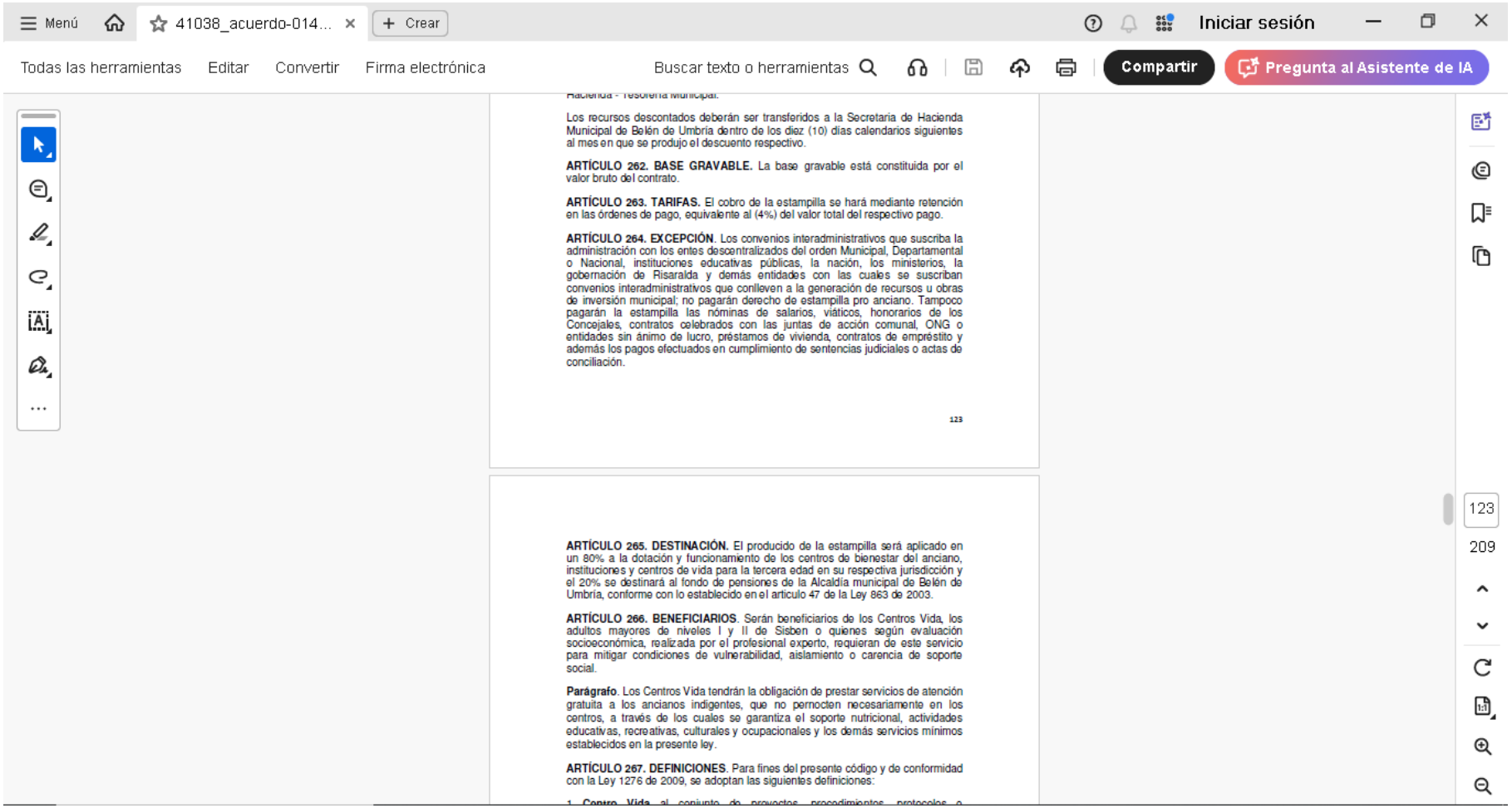
ARTÍCULO 261. CAUSACIÓN. La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su pago se efectuará en la Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal.

Los recursos descontados deberán ser transferidos a la Secretaría de Hacienda Municipal de Belén de Umbría dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

ARTÍCULO 262. BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por el valor bruto del contrato.

ARTÍCULO 263. TARIFAS. El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago, equivalente al (4%) del valor total del respectivo pago.

ARTÍCULO 264. EXCEPCIÓN. Los convenios interadministrativos que suscriba la administración con los entes descentralizados del orden Municipal, Departamental o Nacional, instituciones educativas públicas, la nación, los ministerios, la gobernación de Risaralda y demás entidades con las cuales se suscriban convenios interadministrativos que conlleven a la generación de recursos u obras de inversión municipal; no pagarán derecho de estampilla pro anciano. Tampoco pagarán la estampilla las nóminas de salarios, viáticos, honorarios de los Concejales, contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ONG o entidades sin ánimo de lucro, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.



Los recursos descontados deberán ser transferidos a la Secretaria de Hacienda Municipal de Belén de Umbría dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

ARTÍCULO 262. BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por el valor bruto del contrato.

ARTÍCULO 263. TARIFAS. El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago, equivalente al (4%) del valor total del respectivo pago.

ARTÍCULO 264. EXCEPCIÓN. Los convenios interadministrativos que suscriba la administración con los entes descentralizados del orden Municipal, Departamental o Nacional, instituciones educativas públicas, la nación, los ministerios, la gobernación de Risaralda y demás entidades con las cuales se suscriban convenios interadministrativos que conlleven a la generación de recursos u obras de inversión municipal; no pagarán derecho de estampilla pro anciano. Tampoco pagarán la estampilla las nóminas de salarios, viáticos, honorarios de los Concejales, contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ONG o entidades sin ánimo de lucro, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

123

ARTÍCULO 265. DESTINACIÓN. El producido de la estampilla será aplicado en un 80% a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción y el 20% se destinará al fondo de pensiones de la Alcaldía municipal de Belén de Umbría, conforme con lo establecido en el articulo 47 de la Ley 863 de 2003.

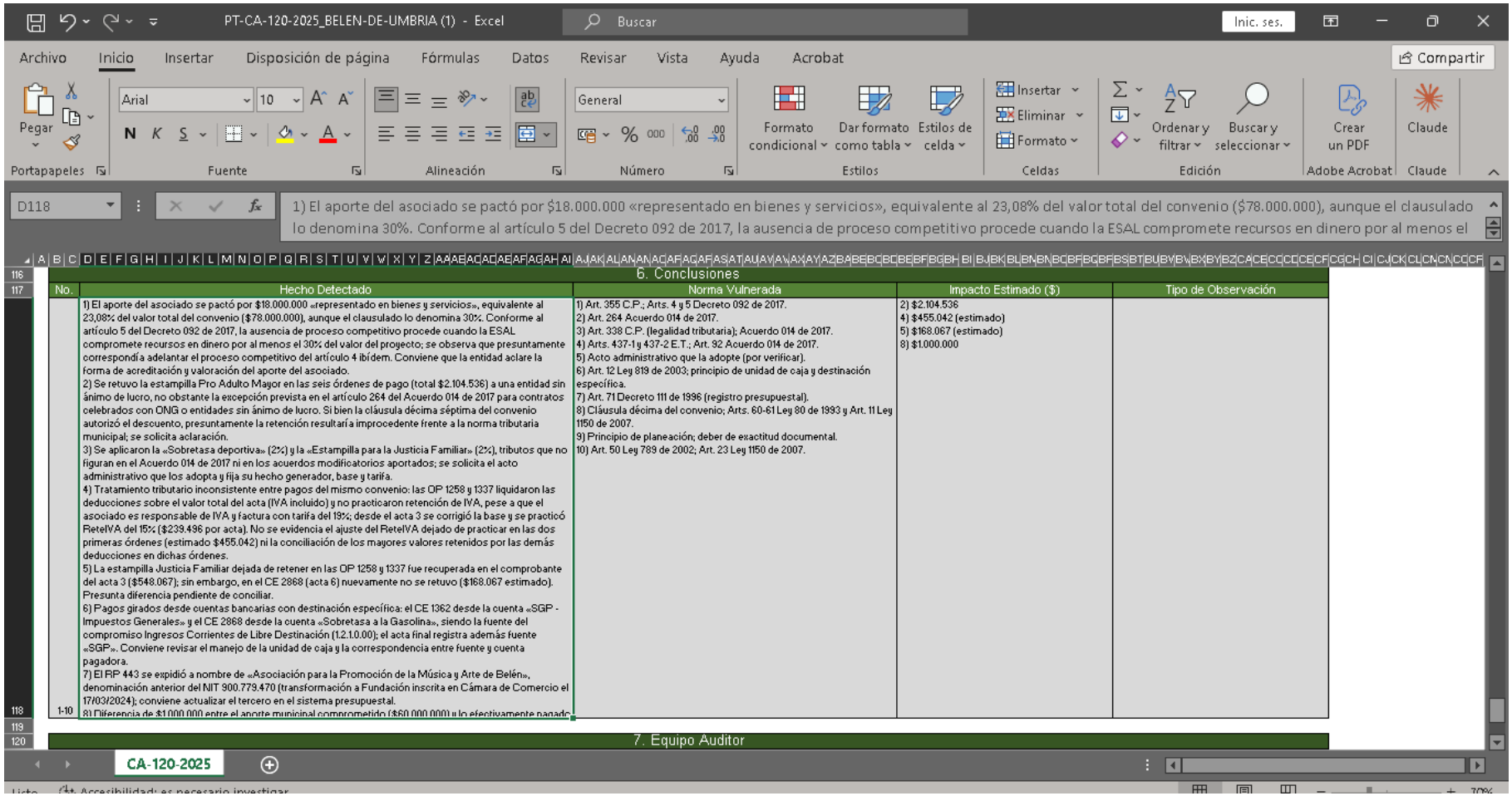
ARTÍCULO 266. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 267. DEFINICIONES. Para fines del presente código y de conformidad con la Ley 1276 de 2009, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Centro Vida**: al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos o

Alcance 5



PT-CA-120-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

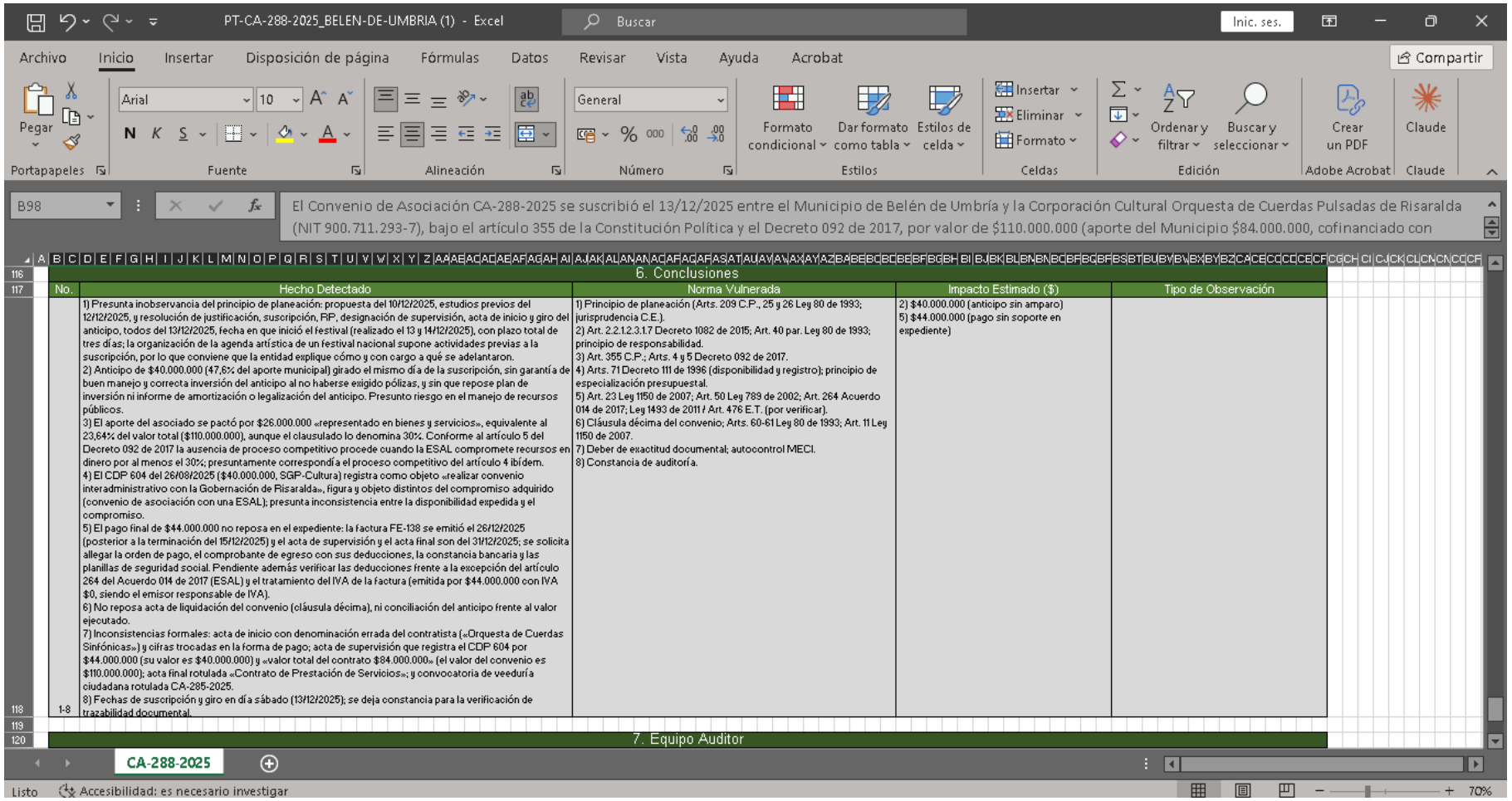
D118: 1) El aporte del asociado se pactó por $18.000.000 «representado en bienes y servicios», equivalente al 23,08% del valor total del convenio ($78.000.000), aunque el clausulado lo denomina 30%. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ausencia de proceso competitivo procede cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el

6. Conclusiones

No.	Hecho Detectado	Norma Vulnerada	Impacto Estimado ($)	Tipo de Observación
1-10	1) El aporte del asociado se pactó por $18.000.000 «representado en bienes y servicios», equivalente al 23,08% del valor total del convenio ($78.000.000), aunque el clausulado lo denomina 30%. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ausencia de proceso competitivo procede cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30% del valor del proyecto; se observa que presuntamente correspondía adelantar el proceso competitivo del artículo 4 ibídem. Conviene que la entidad aclare la forma de acreditación y valoración del aporte del asociado. 2) Se retuvo la estampilla Pro Adulto Mayor en las seis órdenes de pago (total $2.104.536) a una entidad sin ánimo de lucro, no obstante la excepción prevista en el artículo 264 del Acuerdo 014 de 2017 para contratos celebrados con ONG o entidades sin ánimo de lucro. Si bien la cláusula décima séptima del convenio autorizó el descuento, presuntamente la retención resultaría improcedente frente a la norma tributaria municipal; se solicita aclaración. 3) Se aplicaron la «Sobretasa deportiva» (2%) y la «Estampilla para la Justicia Familiar» (2%), tributos que no figuran en el Acuerdo 014 de 2017 ni en los acuerdos modificatorios aportados; se solicita el acto administrativo que los adopta y fija su hecho generador, base y tarifa. 4) Tratamiento tributario inconsistente entre pagos del mismo convenio: las OP 1258 y 1337 liquidaron las deducciones sobre el valor total del acta (IVA incluido) y no practicaron retención de IVA, pese a que el asociado es responsable de IVA y factura con tarifa del 19%; desde el acta 3 se corrigió la base y se practicó ReteIVA del 15% ($239.496 por acta). No se evidencia el ajuste del ReteIVA dejado de practicar en las dos primeras órdenes (estimado $455.042) ni la conciliación de los mayores valores retenidos por las demás deducciones en dichas órdenes. 5) La estampilla Justicia Familiar dejada de retener en las OP 1258 y 1337 fue recuperada en el comprobante del acta 3 ($548.067); sin embargo, en el CE 2868 (acta 6) nuevamente no se retuvo ($168.067 estimado). Presunta diferencia pendiente de conciliar. 6) Pagos girados desde cuentas bancarias con destinación específica: el CE 1362 desde la cuenta «SGP - Impuestos Generales» y el CE 2868 desde la cuenta «Sobretasa a la Gasolina», siendo la fuente del compromiso Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1.2.1.0.00); el acta final registra además fuente «SGP». Conviene revisar el manejo de la unidad de caja y la correspondencia entre fuente y cuenta pagadora. 7) El RP 443 se expidió a nombre de «Asociación para la Promoción de la Música y Arte de Belén», denominación anterior del NIT 900.779.470 (transformación a Fundación inscrita en Cámara de Comercio el 17/03/2024); conviene actualizar el tercero en el sistema presupuestal. 8) Diferencia de $1.000.000 entre el aporte municipal comprometido ($60.000.000) y lo efectivamente pagado	1) Art. 355 C.P.; Arts. 4 y 5 Decreto 092 de 2017. 2) Art. 264 Acuerdo 014 de 2017. 3) Art. 338 C.P. (legalidad tributaria); Acuerdo 014 de 2017. 4) Arts. 437-1 y 437-2 E.T.; Art. 92 Acuerdo 014 de 2017. 5) Acto administrativo que la adopte (por verificar). 6) Art. 12 Ley 819 de 2003; principio de unidad de caja y destinación específica. 7) Art. 71 Decreto 111 de 1996 (registro presupuestal). 8) Cláusula décima del convenio; Arts. 60-61 Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007. 9) Principio de planeación; deber de exactitud documental. 10) Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 23 Ley 1150 de 2007.	2) $2.104.536 4) $455.042 (estimado) 5) $168.067 (estimado) 8) $1.000.000	

7. Equipo Auditor

CA-120-2025



PT-CA-288-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

B98: El Convenio de Asociación CA-288-2025 se suscribió el 13/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Corporación Cultural Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Risaralda (NIT 900.711.293-7), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $110.000.000 (aporte del Municipio $84.000.000, cofinanciado con

6. Conclusiones

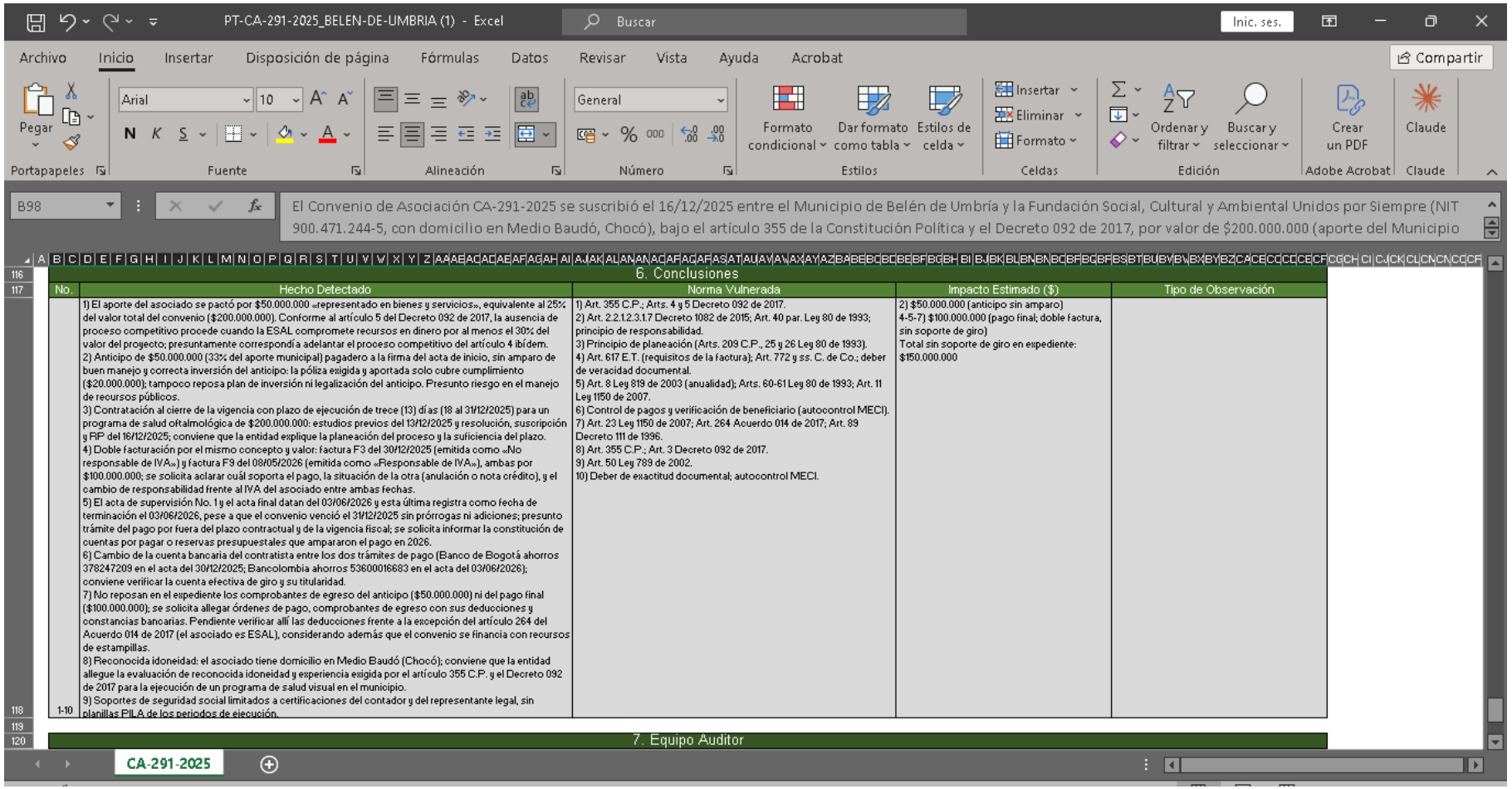
No.	Hecho Detectado	Norma Vulnerada	Impacto Estimado ($)	Tipo de Observación
1-8	1) Presunta inobservancia del principio de planeación: propuesta del 10/12/2025, estudios previos del 12/12/2025, y resolución de justificación, suscripción, RP, designación de supervisión, acta de inicio y giro del anticipo, todos del 13/12/2025, fecha en que inició el festival (realizado el 13 y 14/12/2025), con plazo total de tres días; la organización de la agenda artística de un festival nacional supone actividades previas a la suscripción, por lo que conviene que la entidad explique cómo y con cargo a qué se adelantaron. 2) Anticipo de $40.000.000 (47,6% del aporte municipal) girado el mismo día de la suscripción, sin garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo al no haberse exigido pólizas, y sin que repose plan de inversión ni informe de amortización o legalización del anticipo. Presunto riesgo en el manejo de recursos públicos. 3) El aporte del asociado se pactó por $26.000.000 «representado en bienes y servicios», equivalente al 23,64% del valor total ($110.000.000), aunque el clausulado lo denomina 30%. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 la ausencia de proceso competitivo procede cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30%; presuntamente correspondía el proceso competitivo del artículo 4 ibídem. 4) El CDP 604 del 26/08/2025 ($40.000.000, SGP-Cultura) registra como objeto «realizar convenio interadministrativo con la Gobernación de Risaralda», figura y objeto distintos del compromiso adquirido (convenio de asociación con una ESAL); presunta inconsistencia entre la disponibilidad expedida y el compromiso. 5) El pago final de $44.000.000 no reposa en el expediente: la factura FE-138 se emitió el 26/12/2025 (posterior a la terminación del 15/12/2025) y el acta de supervisión y el acta final son del 31/12/2025; se solicita allegar la orden de pago, el comprobante de egreso con sus deducciones, la constancia bancaria y las planillas de seguridad social. Pendiente además verificar las deducciones frente a la excepción del artículo 264 del Acuerdo 014 de 2017 (ESAL) y el tratamiento del IVA de la factura (emitida por $44.000.000 con IVA $0, siendo el emisor responsable de IVA). 6) No reposa acta de liquidación del convenio (cláusula décima), ni conciliación del anticipo frente al valor ejecutado. 7) Inconsistencias formales: acta de inicio con denominación errada del contratista («Orquesta de Cuerdas Sinfónicas») y cifras trocadas en la forma de pago; acta de supervisión que registra el CDP 604 por $44.000.000 (su valor es $40.000.000) y «valor total del contrato $84.000.000» (el valor del convenio es $110.000.000); acta final rotulada «Contrato de Prestación de Servicios»; y convocatoria de veeduría ciudadana rotulada CA-285-2025. 8) Fechas de suscripción y giro en día sábado (13/12/2025); se deja constancia para la verificación de trazabilidad documental.	1) Principio de planeación (Arts. 209 C.P., 25 y 26 Ley 80 de 1993; jurisprudencia C.E.). 2) Art. 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015; Art. 40 par. Ley 80 de 1993; principio de responsabilidad. 3) Art. 355 C.P.; Arts. 4 y 5 Decreto 092 de 2017. 4) Arts. 71 Decreto 111 de 1996 (disponibilidad y registro); principio de especialización presupuestal. 5) Art. 23 Ley 1150 de 2007; Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 264 Acuerdo 014 de 2017; Ley 1493 de 2011 / Art. 476 E.T. (por verificar). 6) Cláusula décima del convenio; Arts. 60-61 Ley 80 de 1993; Art. 11 Ley 1150 de 2007. 7) Deber de exactitud documental; autocontrol MECI. 8) Constancia de auditoría.	2) $40.000.000 (anticipo sin amparo) 5) $44.000.000 (pago sin soporte en expediente)	

7. Equipo Auditor

CA-288-2025

Listo — Accesibilidad: es necesario investigar — 70%

INFORME DE ACTIVIDADES CPS



PT-CA-291-2025_BELEN-DE-UMBRIA (1) - Excel

B98: El Convenio de Asociación CA-291-2025 se suscribió el 16/12/2025 entre el Municipio de Belén de Umbría y la Fundación Social, Cultural y Ambiental Unidos por Siempre (NIT 900.471.244-5, con domicilio en Medio Baudó, Chocó), bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, por valor de $200.000.000 (aporte del Municipio

6. Conclusiones

No.	Hecho Detectado	Norma Vulnerada	Impacto Estimado ($)	Tipo de Observación
1-10	1) El aporte del asociado se pactó por $50.000.000 «representado en bienes y servicios», equivalente al 25% del valor total del convenio ($200.000.000). Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ausencia de proceso competitivo procede cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30% del valor del proyecto; presuntamente correspondía adelantar el proceso competitivo del artículo 4 ibídem. 2) Anticipo de $50.000.000 (33% del aporte municipal) pagadero a la firma del acta de inicio, sin amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: la póliza exigida y aportada solo cubre cumplimiento ($20.000.000); tampoco reposa plan de inversión ni legalización del anticipo. Presunto riesgo en el manejo de recursos públicos. 3) Contratación al cierre de la vigencia con plazo de ejecución de trece (13) días (18 al 31/12/2025) para un programa de salud oftalmológica de $200.000.000: estudios previos del 13/12/2025 y resolución, suscripción y RP del 16/12/2025; conviene que la entidad explique la planeación del proceso y la suficiencia del plazo. 4) Doble facturación por el mismo concepto y valor: factura F3 del 30/12/2025 (emitida como «No responsable de IVA») y factura F9 del 08/05/2026 (emitida como «Responsable de IVA»), ambas por $100.000.000; se solicita aclarar cuál soporta el pago, la situación de la otra (anulación o nota crédito), y el cambio de responsabilidad frente al IVA del asociado entre ambas fechas. 5) El acta de supervisión No. 1 y el acta final datan del 03/06/2026 y esta última registra como fecha de terminación el 03/06/2026, pese a que el convenio venció el 31/12/2025 sin prórrogas ni adiciones; presunto trámite del pago por fuera del plazo contractual y de la vigencia fiscal; se solicita informar la constitución de cuentas por pagar o reservas presupuestales que ampararon el pago en 2026. 6) Cambio de la cuenta bancaria del contratista entre los dos trámites de pago (Banco de Bogotá ahorros 378247209 en el acta del 30/12/2025; Bancolombia ahorros 53600016883 en el acta del 03/06/2026); conviene verificar la cuenta efectiva de giro y su titularidad. 7) No reposan en el expediente los comprobantes de egreso del anticipo ($50.000.000) ni del pago final ($100.000.000); se solicita allegar órdenes de pago, comprobantes de egreso con sus deducciones y constancias bancarias. Pendiente verificar allí las deducciones frente a la excepción del artículo 264 del Acuerdo 014 de 2017 (el asociado es ESAL), considerando además que el convenio se financia con recursos de estampillas. 8) Reconocida idoneidad: el asociado tiene domicilio en Medio Baudó (Chocó); conviene que la entidad allegue la evaluación de reconocida idoneidad y experiencia exigida por el artículo 355 C.P. y el Decreto 092 de 2017 para la ejecución de un programa de salud visual en el municipio. 9) Soportes de seguridad social limitados a certificaciones del contador y del representante legal, sin planillas PILA de los periodos de ejecución.	1) Art. 355 C.P.; Arts. 4 y 5 Decreto 092 de 2017. 2) Art. 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015; Art. 40 par. Ley 80 de 1993; principio de responsabilidad. 3) Principio de planeación (Arts. 209 C.P., 25 y 26 Ley 80 de 1993). 4) Art. 617 E.T. (requisitos de la factura); Art. 772 y ss. C. de Co.; deber de veracidad documental. 5) Art. 8 Ley 819 de 2003 (anualidad); Arts. 60-61 Ley 80 de 1993; Art. 11 Ley 1150 de 2007. 6) Control de pagos y verificación de beneficiario (autocontrol MECI). 7) Art. 23 Ley 1150 de 2007; Art. 264 Acuerdo 014 de 2017; Art. 89 Decreto 111 de 1996. 8) Art. 355 C.P.; Art. 3 Decreto 092 de 2017. 9) Art. 50 Ley 789 de 2002. 10) Deber de exactitud documental; autocontrol MECI.	2) $50.000.000 (anticipo sin amparo) 4-5-7) $100.000.000 (pago final; doble factura, sin soporte de giro) Total sin soporte de giro en expediente: $150.000.000	

7. Equipo Auditor

CA-291-2025